Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……..Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:……..Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:……..Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:……..Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos……..Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:……..Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:……..Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……..Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……..Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:……Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura……..Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:…..José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad…….....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:…….....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo…..……..Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXI - Nº 3646 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 25 DE OCTUBRE DE 2024**
Tel.: 02954-436323 https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: DECRE-2024-327-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-331-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-335-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-337-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-339-E-GLP-GPLP, Decreto N° 466, 2239, 2246, 2518, 4192, 4204 a 4206, 4210 a 4214, 4227, 4249, 4255, 4256, 4261, 4268, 4270, 4276 y 4278.…… 2
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 166 a 177…… 7
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 1858, 1871, 1872, 1889 a 1892, 1901, 1903 y 1904…… 10
Ministerio de Educación: Res. N° 1051 y 1052…… 11
Ministerio de la Producción: Res. N° 330, 333, 334, 337 y 338…… 11
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 67 y 68…… 12
Subsecretaría de Modernización: DI-2024-30-E-GLP-SSM#MCM…… 12
Secretaría de Turismo: Res. N° 95, 96, 99 y 100…… 12
SEMPRE: Disp. N° 18…… 13
Tribunal de Cuentas: Sentencia N° 2730, 2843 a 2855, 2930, 2931, 2935 a 2939, 2950 a 2952…… 13
Licitaciones: …… 38
Edictos: …… 39
Avisos Judiciales: …… 45
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: …… 52
Fe de Erratas: Corrección de numeración de resoluciones (Boletín N° 3645, pág. 60 y 61) - Corrección de convocatoria a asamblea (Boletín N° 3645, pág. 59)…… 58

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2024-327-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Deportivo y Cultural La Adela", Personería Jurídica Nº 653, con sede en la localidad de La Adela, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura en el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Art. 2°.- Exceptuase al "Club Deportivo y Cultural La Adela" el cumplimiento de las prescripciones establecidas en los 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará lasuma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Art. 4º.- Comuníquese al "Club Deportivo y Cultural La Adela", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Art. 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

DECRE-2024-331-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Club Atlético y Cultural Argentino", Personería Jurídica Nº 105, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Art. 2°: Exceptúase a la Institución denominada Asociación Civil "Club Atlético y Cultural Argentino", del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Art. 4º.- Comuníquese a la Asociación Civil "Club Atlético y Cultural Argentino", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Art. 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-332-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Doblas la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($1.471.264,04) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (011/7).
Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Art. 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-333-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Maruja la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.580.129,66) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (183/4).
Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Art. 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-334-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($805.129,85) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (193/3).
Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Art. 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-335-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($808.633,43) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (191/7).
Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Art. 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-337-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, la cantidad de cupos que en cada caso se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".
Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($2.750.000,00) con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0 – Cuenta 0-U.O. 42 – F y F 450 –Sección 2 – P.P 070 – p.p. 02 – p.s.p. 05 – CL 00 – SCL 000 del Presupuesto vigente.
Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Art. 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

ANEXO
LISTADO DE LOCALIDADES

CÓDIGO N°	LOCALIDAD	MÓDULO	MONTO
181/8	CALEUFU	24	$ 1.650.000,00
193/3	MAISONNAVE	16	$ 1.100.000,00
TOTAL		**40**	**$ 2.750.000,00**

DECRE-2024-339-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Ferro Carril Oeste" Personería Jurídica 139, con sede en la ciudad de General Pico, con la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00), destinado a solventar gastos que genere el Torneo Federal "A" de futbol y gastos de funcionamiento de la Institución.
Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 030 – p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Art. 3º.- Comuníquese al "Club Atlético Ferro Carril Oeste", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Art. 5°.- Publiquese en el boletin oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Decreto N° 466 -28-2-24- Art. 1°.- Créase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, UNA (1) Escuela de Nivel Inicial, Categoría Primera, Grupo 3, que se individualizará con el Nº 36 (E.N.I. Nº 36), en la localidad de 25 de Mayo por escisión del Jardín de Infantes Nucleado Nº 12 de la mencionada localidad.
Art. 2º.- Establécese que la Dirección General de Educación Inicial, proveerá los requerimientos de la Planta Funcional necesarios.
Art. 3º.- Establécese que el gasto que demande la creación de la Escuela de Nivel Inicial Nº 36, se imputará en las

partidas correspondientes al Presupuesto vigente.
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Art. 5º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.

Decreto N° 2239 -18-6-24- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa a celebrarse con la Empresa "EMPATEL S.A.P.E.M." (C.U.I.T. N° 30-71714133-0), cuyo objeto es la provisión de servicio de acceso a internet con un ancho de banda de diez (10) Gbps, con vigencia a partir del día 1 de julio de 2024 o desde la fecha de su firma si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2025 inclusive, y con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N^{O} 3 y sus modificatorias.
Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir en representación de la Provincia, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa indicada en el artículo primero, que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 3°.- Habilitación de Conectividad y Modernización, liquidará y pagará en forma mensual a la Empresa "EMPATEL S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-71714133-0), previa certificación de la Dirección General de Comunicaciones e Infraestructura perteneciente a la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura del Ministerio de Conectividad y Modernización, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (U$S/Mes 40.000,00), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo 1° , contra la presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada. A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.
Art. 4° .- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida Carácter 0 - Jurisdicción "W"- Unidad de Organización 21- Cuenta 0 - Finalidad y Función 765 - Sección 0l- Partida Principal 011 — Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 00 - Control 8 Partida N° 1549 del Presupuesto vigente, por la suma estimada de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($275.000.000,00) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025, en la suma estimada de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($275.000.000,00), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Conectividad Modernización y de Hacienda y Finanzas.
Art. 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización a sus efectos. Por Secretaría General de la Gobernación dese cuenta a la Legislatura.

Decreto N° 2246 -18-6-24- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de prestación de servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, el cual se celebrará con la Empresa "CLOUDYVISION S.R.L." (CUIT 30-71412498-2) y el Ministerio de Conectividad y Modernización, cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento de UNA (1) Licencia de uso de usuario universal ilimitada del producto "Gestar Doors Users" y UNA (1) Licencia de uso del software "Gestar Doors Framework Server", desde el 11 de julio de 2024 o de la firma del contrato si fuese posterior, con vencimiento el día 10 de julio de 2025, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley Nº 3 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorizase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir modelo de contrato de prestación de servicios con la empresa indicada en la Articulo 1º, que como anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de Conectividad y Modernización, liquidará pagará a la empresa "CLOUDYVISION S.R.L." (CUIT 30-71412498-2), la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (U$S 10.733,00), pagaderos en PESOS ARGENTINOS al tipo de cambio vendedor del Banco de La Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha de efectivo pago; previa certificación de la Dirección General de Servicios Informáticos dependiente de la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura del Ministerio de Conectividad y Modernización, en concepto de pago del abono total, contra la presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada.
Art. 4º.- Exceptúese a la empresa "CLOUDYVISION S.R.L.", en virtud de lo establecido en el Artículo 9º inciso b) del Decreto Nº DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP, de la constitución de contragarantía.
Art. 5º.- Suscríbase el Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de datos e información aprobado por Resolución N° 47/20 del Ministerio de Conectividad y Modernización, que como Anexo II forma parte del presente Decreto.
Art. 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida Carácter 0 - Jurisdicción "W" – U.O - 23 – Cuenta 0 Finalidad y Función 190 – Sección 01 – Partida Principal 011 – Partida Parcial 02- Partida Subparcial 00- Clase 00- Subclase 000- Partida Nº 9293 "Servicios No Personales" del Presupuesto vigente.
Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Conectividad y Modernización.
Art. 8º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización a sus demás efectos.

Decreto N° 2518 -28-6-24- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa a celebrarse con la Empresa "EMPATEL S.A.P.E.M." (C.U.I.T. N° 30-71714133-0), cuyo objeto es la provisión de servicio de Housing en las

instalaciones del Datacenter propiedad de la empresa precitada, con vigencia a partir del día 1 de julio de 2024 o desde la fecha de la firma si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2025 inclusive, y con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N°3 y sus modificatorias.

Art. 2°- Autorízase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir en representación de la Provincia, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa indicada en el artículo primero, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Habilitacióon de Conectividad yu NModernización, liquidará y pagará en forma mensual a la Empresa "EMPATEL S.A.P.E.M." (C.U.I.T. N° 3071714133-0), previa certificación de la Dirección General de Comunicaciones e Infraestructura perteneciente a la Subsecretaria de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura del 'Ministerio de Conectividad y Modemización, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (U$S/Mes 14.147,15), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo 1°, contra presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada. A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida Carácter 0 - Jurisdicción "W"- Unidad de Organización 21 — Cuenta 0 — Finalidad y Función 765 - Sección 01- Partida Principal 011 — Partida Parcial 02 — Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 00 - Control 8- Partida N° 1549 del Presupuesto vigente, por la suma estimada de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($85.800.000,00), y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025, en la suma estimada de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($85.800.000,00), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en elArtículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.

Art. 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización. Por Secretaría General de la Gobernación dese cuenta a la Legislatura.

Decreto N° 4192 -15-10-24- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización de Locación de Inmuebles, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Locación) agregado a fojas 21/31 del Expediente N° 10966/24 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 130/24, para la contratación del servicio de alquiler de un (1) inmueble con destino al funcionamiento de la Delegación de Rentas de la localidad de General Acha.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 4204 -15-10-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de agosto de 2024, a la docente Noelia Jesica STORM FUHR, DNI Nº 33.464.980, Clase 1990, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Arte Musical, del Colegio Secundario “Olga Orozco”, de la localidad de Toay; Geografía: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, Geografía 2: 4 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Profesor Elpidio Oscar Perez”, de la localidad de Uriburu y Geografía: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4205 -15-10-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 23 de agosto de 2024, a la docente María Belén GRANDON, DNI Nº 25.851.062, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Economía: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Profesora Silvia Machicote”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4206 -15-10-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de septiembre de 2024, a la docente María Jimena HIRTZ, DNI Nº 23.186.213, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 78, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4210 -15-10-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2024, a la docente Nancy María PEIRANO, DNI Nº 13.002.926, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Historia I: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario “Licenciada Mabel Peralbo”; Historia: 4 horas cátedra 4º I; 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Educación Física; Historia: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Arte Musical, del Colegio Secundario “Edgar Osvaldo Juan Morisoli”; Historia: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica “Santa Rosa”, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4211 -15-10-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2024, a la docente Mónica Alejandra AINO, DNI Nº 20.519.760, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 141 -Jornada Completa-, de Colonia El Sauzal, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4212 -15-10-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2024, a la docente Silvia Luján ROMERO, DNI Nº 21.035.645, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 164, y Auxiliar Docente -turno mañana-, de la Escuela Técnico Agropecuaria, ambas instituciones de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4213 -15-10-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Susana Dora SAPPA, DNI Nº 20.589.292, Clase 1969, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($236.640,00) en concepto de seis (6) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4214 -15-10-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente Patricia Adriana FAYARD, DNI Nº 17.915.533, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Geografía 2: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Olga Cossettini"; Geografía: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona I; Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, de la Escuela Agrotécnica "Guatraché", ambas instituciones de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4227 -17-10-24- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 9728/24 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 908894 a 908901, destinadas a la adquisición de insumos médicos que quedaron desiertos y desestimados por ser ofertas inadmisibles en las Licitaciones Públicas N.º 30, 39, 40 Y 41 del año 2024, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 2) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930 y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
CASADENT SRL: Ítems 12, 23, 27, 34, 41, 42, 43, 48, 51, 52, 53, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 94 y 98 en la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y SIETE ($53.313.047,00) Según orden de provisión 908894.-
B. BRAUN MEDICAL S.A: Ítems 35, 37, 38 y 40 en la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO ($7.871.144,00) Según orden de provisión 908895.-
DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L: Ítems 4, 5, 49, 76 y 82 en la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($47.255.525,00) Según orden de provisión 908896.-
VIAMEDIC SRL: Ítems 3, 17, 20, 31, 59, 89 y 90 en la suma total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TRES ($15.960.103,00) Según orden de provisión 908897.-
B GATE S.A: Ítems 1alt, 6, 7 y 104 en la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($2.776.000,00) Según orden de provisión 908898.-
BERNARDI CARLOS Y PIORNO SILVINA S.: Ítems 14, 22, 54 y 84 en la suma total de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($5.052.240,00) Según orden de provisión 908899.-
LECTUS S.A : Ítems 66 en la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.636.276,95) Según orden de provisión 908900.-
IMAGENES TANDIL S. A: Ítems 56, 57, 75, 77 y 79 en la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($10.919.048,32) Según orden de provisión 908901.-
Art. 2º.- Declarar desiertos los ítems 2, 8, 9, 10, 11, 16, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 36, 39, 45, 46, 47, 50, 55, 58, 60, 61, 65, 70, 71, 72, 73, 74, 81, 83, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107 y desestimado los ítems 13, 15, 18, 19, 44, 78, 80 y 93.

Decreto N° 4249 -18-10-24- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 77/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en Expediente Nº 6254/24, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Art. 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4255 -18-10-24- Art. 1°.- Adscríbir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, al Bloque de Comunidad Organizada, al agente Categoría 13, Rama Administrativa, de la Ley Nº 643, Mauro Sebastián CALLAQUEO, D.N.I. Nº 27.879.585,

Clase 1980, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Art. 3º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación, a la Dirección General de Personal y a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa y notifíquese al interesado a sus efectos.

Decreto N° 4256 -18-10-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, al Colegio Secundario "Profesor Elpidio O. Pérez" de la localidad de Uriburu, dependiente del Ministerio de Educación; a la agente Adriana Elisabet JEREZ, D.N.I. Nº 29.423.334, Clase 1982, perteneciente a la Municipalidad de la localidad de Anguil.
Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Art. 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase al Ministerio de Educación, a la Dirección General de Educación Secundaria y a la Municipalidad de Anguil, y notifíquese a la interesada.

Decreto N° 4261 -18-10-24- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 30/42 del Expediente N° 8172/24 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 121/24, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario específico que será destinado al Hospital Dr. René Favaloro de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 4268 -18-10-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2024, a la docente Liliana Ángela MATTEI, DNI Nº 12.179.698, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Ciclo -turno vespertino- de la Escuela para Adultos Nº 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4270 -18-10-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Graciela Beatriz GINESTET, DNI Nº 20.601.413, Clase 1969, la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO ($129.291,00) en concepto de cuatro (4) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4276 -18-10-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2024, al docente Fernando Diego SANCHEZ, DNI Nº 20.421.909, Clase 1968, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno-mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Tomás Mason"; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica "Santa Rosa"; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Santa María de Las Pampas"; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"; Educación Física: 3 horas cátedra 3° III -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4278 -18-10-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Rubén Dario CESCHAN, DNI Nº 16.563.499, Clase 1964, la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE ($102.414,00) en concepto de tres (3) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. Nº 166 -18-10-21- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 573.926.923,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 3.612.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 4.878.741,00
101-6 ALPACHIRI	$ 5.973.440,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 3.384.400,00
021-6 ANGUIL	$ 12.720.000,00
211-3 ARATA	$ 300.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 10.356.480,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 2.200.000,00
181-8 CALEUFU	$ 1.761.409,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 8.700.000,00
041-4 CATRILO	$ 23.498.250,00
063-8 CEBALLOS	$ 4.789.980,00
171-9 COLONIA BARON	$ 8.212.400,00
081-0 CONHELLO	$ 17.500.240,00
011-7 DOBLAS	$ 7.224.000,00
152-9 DORILA	$ 1.462.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 30.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 2.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 14.381.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 13.100.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 4.067.250,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 600.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 30.000.000,00

196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 995.486,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 16.438.890,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 30.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 10.320.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 11.183.625,00
124-8 LUAN TORO	$ 1.200.000,00
012-5 MACACHIN	$ 11.233.200,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 2.403.400,00
212-1 METILEO	$ 300.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 3.763.200,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 4.802.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 1.196.000,00
184-2 PARERA	$ 2.577.938,00
092-7 PUELCHES	$ 800.000,00
225-3 QUEHUE	$ 3.980.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 18.230.560,00
187-5 RANCUL	$ 1.080.000,00
015-8 ROLON	$ 11.080.880,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 750.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 19.483.200,00
125-5 TELEN	$ 18.500.000,00
204-8 TOAY	$ 13.000.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 7.920.000,00
213-9 TRENEL	$ 800.000,00
044-8 URIBURU	$ 7.486.500,00
161-0 25 DE MAYO	$ 12.327.874,00
126-3 VICTORICA	$ 30.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 17.880.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 30.000.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 1.702.800,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 200.000,00
195-8 FALUCHO	$ 3.990.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 120.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 7.850.880,00
193-3 MAISONNAVE	$ 6.175.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 6.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 5.700.000,00
174-3 RELMO	$ 1.715.200,00
085-1 RUCANELO	$ 8.076.600,00
062-0 SARAH	$ 1.941.600,00

Disp. Nº 167 -21-10-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de $ 30.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Disp. Nº 168 -22-10-21- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 68.751.160,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

082-8 EDUARDO CASTEX	$ 2.122.524,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 54.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 18.072.600,00
126-3 VICTORICA	$ 2.841.336,00
087-7 WINIFREDA	$ 15.660.700,00

Disp. Nº 169 -22-10-21- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 800.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 400.000,00
044-8 URIBURU	$ 400.000,00

Disp. Nº 170 -22-10-21- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 66.000.000,00, a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	$ 10.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
111-5 BERNASCONI	$ 5.000.000,00.-Reparación Pileta Parque Municipal.-
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
102-4 GENERAL M.J. CAMPOS	$ 5.000.000,00.-Refacción Pileta Municipal.-
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
084-4 MONTE NIEVAS	$ 6.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
225-3 QUEHUE	$ 5.000.000,00.-Reparación Techo Municipal.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 10.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
213-9 TRENEL	$ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
142-0 LA REFORMA	$ 10.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-

Disp. Nº 171 -23-10-21- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$ 1.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 1.000.000,00

Disp. Nº 172 -23-10-21- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 119.980.000,00,
a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 750.000,00
021-6 ANGUIL	$ 5.000.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 3.000.000,00
181-8 CALEUFU	$ 4.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 500.000,00
041-4 CATRILO	$ 5.000.000,00
011-7 DOBLAS	$ 4.800.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 10.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 800.000,00
031-5 LA ADELA	$ 3.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 15.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 8.000.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 5.000.000,00
012-5 MACACHIN	$ 15.000.000,00
212-1 METILEO	$ 380.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 4.000.000,00
162-8 PUELEN	$ 450.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 3.000.000,00

197-4 REALICO	$ 11.000.000,00
204-8 TOAY	$ 600.000,00
213-9 TRENEL	$ 5.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 750.000,00
126-3 VICTORICA	$ 1.200.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 800.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 10.000.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 2.950.000,00

Disp. Nº 173 -23-10-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de $ 30.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Disp. Nº 174 -24-10-21- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 129.065.238,69, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 530.427,57
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 883.794,77
101-6 ALPACHIRI	$ 992.068,30
192-5 ALTA ITALIA	$ 835.842,72
021-6 ANGUIL	$ 1.191.462,27
211-3 ARATA	$ 834.211,12
221-2 ATALIVA ROCA	$ 734.663,72
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 1.290.402,56
111-5 BERNASCONI	$ 799.454,17
181-8 CALEUFU	$ 986.580,59
121-4 CARRO QUEMADO	$ 507.542,82
041-4 CATRILO	$ 1.623.687,10
063-8 CEBALLOS	$ 649.354,58
171-9 COLONIA BARON	$ 1.257.875,59
164-4 COMUNA CASA DE PIEDRA	$ 353.203,16
081-0 CONHELLO	$ 679.504,87
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 602.073,33
011-7 DOBLAS	$ 840.173,52
152-9 DORILA	$ 561.459,85
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 3.158.071,58
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 788.078,65
224-6 GENERAL ACHA	$ 4.111.939,08
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 799.102,38
153-7 GENERAL PICO	$18.550.323,14
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 1.372.136,19
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 667.357,69
103-2 GUATRACHE	$ 1.728.084,83
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 1.770.984,85
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 2.856.097,22
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.091.859,37
031-5 LA ADELA	$ 936.530,22
072-9 LA HUMADA	$ 573.332,05
183-4 LA MARUJA	$ 816.541,47
043-0 LONQUIMAY	$ 1.169.329,31
124-8 LUAN TORO	$ 563.554,59
012-5 MACACHIN	$ 1.889.878,62
083-6 MAURICIO MAYER	$ 507.439,89
212-1 METILEO	$ 624.782,58
172-7 MIGUEL CANE	$ 689.539,40
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 1.296.371,62
084-4 MONTE NIEVAS	$ 504.333,05
184-2 PARERA	$ 1.148.389,13
092-7 PUELCHES	$ 448.674,81
162-8 PUELEN	$ 483.705,31
225-3 QUEHUE	$ 588.073,65
173-5 QUEMU QUEMU	$ 1.915.105,32
187-5 RANCUL	$ 1.252.962,09
197-4 REALICO	$ 2.631.528,39
015-8 ROLON	$ 578.481,32
053-9 SANTA ISABEL	$ 1.397.235,91
024-0 SANTA ROSA	$30.040.070,78
105-7 SANTA TERESA	$ 1.481.552,93
125-5 TELEN	$ 793.019,26
204-8 TOAY	$ 4.344.559,06
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 742.513,42
213-9 TRENEL	$ 1.773.081,32
044-8 URIBURU	$ 761.724,37
161-0 25 DE MAYO	$ 2.368.892,98
066-1 VERTIZ	$ 602.833,82
126-3 VICTORICA	$ 3.030.406,53
176-8 VILLA MIRASOL	$ 574.274,23
087-7 WINIFREDA	$ 1.678.472,67
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 475.866,90
151-1 AGUSTONI	$ 541.185,87
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 415.708,90
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 429.417,65
131-3 CUCHILLO CO	$ 387.016,55
195-8 FALUCHO	$ 446.186,68
142-0 LA REFORMA	$ 486.884,83
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 372.804,03
123-0 LOVENTUEL	$ 374.230,36
193-3 MAISONNAVE	$ 447.249,61
104-0 PERU	$ 369.452,40
185-9 PICHI HUINCA	$ 434.405,53
186-7 QUETREQUEN	$ 424.510,69
174-3 RELMO	$ 401.314,78
085-1 RUCANELO	$ 422.667,40
062-0 SARAH	$ 459.270,55
154-5 SPELUZZI	$ 540.662,69
226-1 UNANUE	$ 381.395,58

Disp. Nº 175 -24-10-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de $ 30.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Disp. Nº 176 -24-10-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 21.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	$ 15.000.000,00.-Obra Construcción Tinglado.
081-0 CONHELLO	$ 6.000.000,00.-Adquisición Tractor Corta Pasto.

Disp. Nº 177 -24-10-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 12.200.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$ 1.000.000,00.-Centro de Jubilados y Pensionados.
221-2 ATALIVA ROCA	$ 3.500.000,00.-Bomberos Voluntarios.
041-4 CATRILO	$ 400.000,00.-Escuela Nº261.
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 1.000.000,00.-Sub-Comisión de Bochas - Club Social Deportivo Aguas Buenas.

011-7 DOBLAS	$ 500.000,00.-Asociación Doblas Crece.
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 200.000,00.-Colegio Licenciado Hugo Peinetti.
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 500.000,00.-Centro Tradicionalista Fogón de los Gauchos.
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 800.000,00.-Club Teniente Benjamín Matienzo.
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 600.000,00.-Centro de Jubilados y Pensionados.
083-6 MAURICIO MAYER	$ 800.000,00.-Comisión de la Iglesia Señora de Luján.
084-4 MONTE NIEVAS	$ 400.000,00.-Centro tradicionalista El Andén de los Gauchos.
225-3QUEHUE	$ 1.000.000,00.-Asociación Pampeana Argentina de Medición de Trofeos - Club de Caza Valle de Quehué.
197-4 REALICO	$ 300.000,00.-Club Sportivo Realicó.
197-4 REALICO	$ 300.000,00.-Club Atlético Ferro Carril Oeste.
197-4 REALICO	$ 300.000,00.-Club Recreativo Junior.
197-4 REALICO	$ 300.000,00.-Realicó Futbol Club.
197-4 REALICO	$ 300.000,00.-Asociación Bomberos voluntarios.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. Nº 1858 -17-10-24- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Tenis", Personería Jurídica Nº 707, con sede en la localidad de Santa Rosa por la suma de $ 1.500.000,00, destinado para gastos de organización del Torneo de Profesionales de Tenis.

Res. Nº 1871 -18-10-24- Art. 1º.- Transfiérase la suma de $ 1.500.000.-, a favor de los Municipios y por el monto que se detallan en providencia orden 6 del Expediente N.º EX-2024-00090967- -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.

Res. Nº 1872 -18-10-24- Art. 1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Septiembre de 2024.

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS "
- SEPTIEMBRE DE 2024-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101-6	390.000,00
ANGUIL	021-6	50.000,00
ATALIVA ROCA	221-2	200.000,00
BERNASCONI	111-5	50.000,00
CATRILO	041-4	220.000,00
COLONIA 25 DE MAYO	161-0	180.000,00
DOBLAS	011-7	200.000,00
GENERAL ACHA	224-6	180.000,00
GENERAL PICO	153-7	170.000,00
GENERAL SAN MARTÍN	113-1	50.000,00
GUATRACHE	103-2	120.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	260.000,00
LA ADELA	031-5	220.000,00
LA MARUJA	183-4	50.000,00
MACACHIN	012-5	360.000,00
MIGUEL CANE	172-7	60.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	310.000,00
PARERA	184-2	60.000,00
QUEMÚ QUEMÚ	173-5	40.000,00
RANCUL	187-5	500.000,00
REALICÓ	197-4	370.000,00
SANTA TERESA	105-7	60.000,00
TOAY	204-8	440.000,00
TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	016-6	50.000,00
URIBURU	044-8	60.000,00
VICTORICA	126-3	420.000,00
VILLA MIRASOL	176-8	50.000,00
WINIFREDA	087-7	170.000,00
	TOTAL	**$ 5.290.000,00**

Res. Nº 1889 -23-10-24- Art. 1º.- Transferir al año 2025 por razones de servicio la primera y segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2023, limitada por Resolución Nº 2502/23 y postergada por Resolución Nº 986/24 del agente Diego Miguel SÁNCHEZ - D.N.I. Nº 29.366.815 – Legajo Nº 59945 – Afiliado Nº 66161/1 - que presta servicios en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de este Ministerio.
Art. 2º.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. Nº 1890 -23-10-24- Art. 1º.- Transferir al año 2025 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2023, postergada por Resolución Nº 2503/23 del agente Juan Pablo FRANK - D.N.I. Nº 28.405.807 – Legajo Nº 57786 – Afiliado Nº 65357/6 - que presta servicios en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de este Ministerio.
Art. 2º.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. Nº 1891 -23-10-24- Art. 1º.- Transferir al año 2025 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2023, postergada por Resolución Nº 984/24 de la agente Erika Samanta Greco - D.N.I. Nº 31.416.586 – Legajo Nº 142693 – Afiliado Nº 87192 - que presta servicios en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de este Ministerio.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. Nº 1892 -23-10-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00095627- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de $ 400.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas en la localidad.

Res. Nº 1901 -23-10-24- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Septiembre de 2024.- (S/Exp. Nº 11445/24).

Res. Nº 1903 -24-10-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00097511- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de $ 300.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo.

Res. Nº 1904 -24-10-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la Suma de $ 1.500.000,00 en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 1 de septiembre de 2024 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Municipalidad de Intendente Alvear que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento de la "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima" con domicilio en calle Avenida Rawson N° 250 de la localidad de Intendente Alvear

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1051 -11-10-24- Art. 1°.- Autorízase la implementación de la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías", aprobada mediante el Decreto Nº 1288/12, con una duración de CUATRO (4) años académicos, en el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de UNA (1) cohorte, a partir del Ciclo Lectivo 2025.
Art. 2º.- Déjase establecido que la implementación de la Carrera que hacer referencia el artículo 1º, es financiada con aportes privados.
Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la Carrera implementada por el artículo 1º de la presente Resolución.
Art. 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 1052 -11-10-24- Art. 1°.- Autorízase la implementación de la carrera de "Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política", aprobada mediante el Decreto Nº 1289/12, con una duración de CUATRO (4) años académicos, en el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de UNA (1) cohorte, a partir del Ciclo Lectivo 2025.
Art. 2º.- Déjase establecido que la implementación de la Carrera que hacer referencia el artículo 1º, es financiada con aportes privados.
Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la Carrera implementada por el artículo 1º de la presente Resolución.
Art. 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencia Política", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 330 -21-10-24- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación COOPERADORA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA , C.U.I.T. Nº 30-64294375-4, con domicilio legal en Ruta Nacional 35 Km 334, Santa Rosa, La Pampa, del subsidio otorgado mediante DECRE-2024-30-E-GLP-GPLP, de fecha 21 de mayo de 2024, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00), que fue destinado a solventar gastos relacionados a las actividades vinculadas a la implementación de la Diplomatura Superior Universitaria en Gestión Ambiental de Sistemas de Producción y Agroindustrias;
Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 333 -21-10-24- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), a favor de la Comisión de Fomento La Reforma -142-0-, C.U.I.T. N° 30-99911333-4, el que será destinado a gastos de funcionamiento.

Res. N° 334 -21-10-24- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), a favor de la Municipalidad de Uriburu 044-8, CUIT Nº 30-99911357-1 el que se destinará a solventar gastos originados en la adquisición de insumos y honorarios para realizar castraciones en el ejido de la localidad, en el marco del Plan Sanitario Provincial.

Res. N° 337 -21-10-24- Art. 1°.- Otórgase al señor Félix ARIAS, D.N.I. Nº 31.467.107, la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar mejoras en Infraestructuras Rural, en relación al predio denominado catastralmente: Sección XX, Fracción C, Lote 24, Parcela 3, Partida N° 672.061, sito en el Departamento Curacó, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley Nº 2.529, Decreto Reglamentario Nº 274/10, modificado por Decreto Nº 3060/22 y Resolución Nº 213/24, del Ministerio de la Producción.

Res. N° 338 -21-10-24- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), a favor de la Comisión de Fomento Pichi Huinca -185-9-, C.U.I.T. N° 30-99919498-9, el que será destinado a gastos de funcionamiento de su proyecto vitivinícola.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 67 -7-10-24- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Ernesto GRIZIUK, D.N.I. N° 7.367.502, conforme Resolución Nº 252/11, de fecha 25 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Guatraché, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00).

Disp. N° 68 -7-10-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Alejandro Daniel FIGUEROA,D.N.I. N° 23.226.320, por Resolución Nº 280/98, de fecha 11 de septiembre 1998, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00).

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

DI-2024-30-E-GLP-SSM#MCM- Art. 1°.- Apruébese el Nomenclador de Trámites que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Los organismos comprendidos en el art. 4º del Decreto 2422/22 deberán cesar la caratulación en soporte papel de los procedimientos incluidos en el Nomenclador de Trámites aprobado en el artículo precedente; debiéndolo hacer a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, a partir del día 1º de noviembre de 2024.

Art. 3º.- Las personas usuarias con permiso caratulador procederán a la caratulación de expedientes en el Módulo Expediente Electrónico (EE) conforme a la descripción correspondiente a los Códigos de Trámites del Nomenclador que se aprueba en la presente.

Art. 4º.- La Subsecretaría de Modernización brindará la asistencia técnica y capacitación para la implementación y funcionamiento del Nomenclador de Trámites aprobado precedentemente.

Art. 5º.- Rectifíquese la descripción del Código 020 del Anexo de la Disposición Nº DI-2024-6-E-GLPSSM# MCM, el que quedará redactado conforme el Nomenclador de Trámites que se aprueba en el artículo 1º.

Art. 6º.- Sustitúyase el artículo 2º de la Disposición de la Subsecretaria de Modernización Nº DI-2024-6-E-GLPSSM#MCM, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los organismos comprendidos en el art. 4º del Decreto 2422/22 deberán cesar la caratulación en soporte papel de los procedimientos incluidos en el Nomenclador de Trámites aprobado en el artículo precedente; debiéndolo hacer a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, a partir de la firma de la presente".

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y dese intervención a la Coordinación Administrativa de Transformación Digital, a la Dirección General de Modernización e Innovación Administrativa, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. Nº 95 -3-9-24- Art. 1º.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley Nº 3092 y la Disposición Nº 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento PERU titularidad de la COMISIÓN DE FOMENTO DE PERU, CUIT. Nº 30-99929666-8, ubicado en la calle zona urbana S/N de la localidad de Perú, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD COMPLEJO TURÍSTICO (Artículo 9° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento PERU, con el Legajo Nº421 (CUATRO-CIENTOS VEINTIUNO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. Nº 96 -5-9-24- Art. 1º.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley Nº 3092 y la Disposición Nº 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento COMPLEJO LO DE JUANPA titularidad del señor Juab Pablo RODRIGUEZ, D.N.I. 30.707.625 sito en calle 30 Nº 257 de la localidad de Victorica, provincia de La Pampa; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase

DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 3 unidades habitacionales y 6 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).
Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento COMPLEJO LO DE JUANPA, de acuerdo a en el artículo 1º, con el Legajo Nº 422 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. Nº 99 -16-9-24- Art. 1º.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley Nº 3092 y la Disposición Nº 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento SITIOS DEL SOL titularidad de Beatriz MARTICORENA, D.N.I. Nº 23.580.123, sito en la calle Jose Ruiz Perez N.º 274 de la localidad de General Acha, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO,CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con 2 unidades habitacionales y 10 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).
Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento SITIOS DEL SOL, con el Legajo Nº 424 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. Nº 100 -17-9-24- Art. 1º.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley Nº 3092 y la Disposición Nº 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento DEPARTAMENTO POR DIA ESPAÑA titularidad de Pablo ALVAREZ, D.N.I. Nº 24.517.230, sito en la calle España Nº 1.715 de la localidad de Toay , provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con 1 unidad habitacional y 4 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).
Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento DEPARTAMENTOS POR DIA ESPAÑA, con el Legajo 423 (CUATROCIENTOS VEINTITRES), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

SEMPRE

Disp. N° 18 -21-10-24- Art. 1°.- A partir del 1 de noviembre de 2024 y por aplicación del Artículo 4º de la Resolución General nº 826/19, actualizanse los precios de Materiales Descartables y Formulas Magistrales del ANEXO L –MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.
Art. 2º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y resérvese.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 2730/2024

SANTA ROSA, 20 de septiembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 145/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. INTENDENTE ALVEAR - ESCUELA PARA ADULTOS Nº 9. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 266.109 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos de la escuela precitada;
Que a fs. 46 se formuló el Pedido de Antecedentes Nº 249/2024 que fue debidamente notificado a fs. 47 a 50;
Que a fs. 51 a 55 obra la respuesta brindada por los mismos;
Que a fs. 56 se glosa Informe Valorativo Nº 459/2024 y a fs. 57 Informe de Relatoría Nº 1467/2024;
Que a fs. 58 se glosa Informe Definitivo Nº 1360/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Presidencia; que requiere la intervención de la Asesoría Letrada del organismo;
Que se ha incorporado dictamen del precitado organismo asesor;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a los informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto debe advertirse que en la cuenta bancaria oficial solo deben ingresar transferencias de gastos de funcionamiento (art. 3 del Decreto Nº 580/2017 y punto 2º del Informe Valorativo N.º 459/2024) bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela para Adultos Nº 9 de Intendente Alvear correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.466.664,80)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 29/08/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.437.686,99) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 28.977,81)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Silvina Soledad CEDEÑO – DNI N° 29.309.411 y Diego Rubén SANCHEZ DANIELE – DNI N° 29.761.144 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar que en la cuenta bancaria oficial solo ingresen transferencias de gastos de funcionamiento, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2843/2024

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 3074/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MAISONNAVE. OCTUBRE / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/487 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 489/491 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 152/2023, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69, conforme surge de fojas 492 a 495;
Que de fojas 496 a 542 obra la respuesta de los responsables renditivos;
Que a fojas 543/546 se agrega el Informe Valorativo Nº 775/2023 y a foja 547/548 se emite el pedido de antecedentes 723/2023 que fuera debidamente notificado conforme surge de foja 549;
Que a foja 550/561 se agrega la respuesta de los responsables al pedido de antecedentes precitado;
Que a fojas 562/563 obra el informe valorativo N° 9/2024 y a foja 564 el Informe del Relator Nº 65/2024;
Que a foja 565/569 se agregan actas de reuniones mantenidas entre este Tribunal y la Comisión de Fomento;
Que a foja 570 obra Informe Definitivo Nº 1406/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la señora Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación de cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas y evaluadas en los puntos 3 del Informe Valorativo N° 775/2023 y los puntos 1 c) y 3 d) del informe Valorativo N° 9/2024, emitidos en autos;
1.- Que en el punto 3 del Informe Valorativo N° 775/2023 se observó el contrato de prestación de servicios suscripto por el señor Sergio BOCCO que se adjunta, en virtud de que el mismo fue suscripto en fecha 1 de agosto de 2023 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y por lo tanto no se condice con la fecha de emisión de la factura (24/10/2022);
2.- Que respecto del punto 1 c) del informe valorativo N° 9/2024, la Relatoria verificó que mediante Sentencias N° 2871/2023, N° 2872/2023 y N° 2873/2023 de este Tribunal de Cuentas correspondientes a los períodos abril, mayo y septiembre de 2022, respectivamente, se formuló advertencia a los responsables de la comisión de fomento a fin de que cumplimenten acabadamente las disposiciones establecidas respecto de su Ordenanza de Montos y normas relativas para la ejecución de la obra SUM - Playón Polideportivo;
3.- Que finalmente, en relación con el punto 3.d) del informe valorativo N° 9/2024, la Relatoria verificó que los responsables contrataron de manera directa gastos para el inicio de la obra Plan de Viviendas cuando, en virtud de lo establecido en la Ordenanza de Montos N° 03/2022, debieron realizar la contratación mediante una Licitación Pública.

Que, teniendo en cuenta la presentación de documentación renditiva correspondiente a un periodo diferente al que se encuentra en estudio, la falta de cumplimiento a las advertencias efectuadas mediante sentencias del Tribunal y de la Ordenanza de Montos, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en los términos de la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería aplicarse multa en virtud de los incumplimientos mencionados precedentemente en los términos de lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de MAISONNAVE correspondiente a:

Período: Octubre 2022 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 19/100 ($131.484.400,19)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/01/2024.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 21/100 ($ 43.641.485,21) quedando un saldo de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 98/100 ($ 87.842.914,98), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: APLICASE multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave, Luis Angel BERTERO - DNI Nº 11.830.688 y Patricia Elena REINAUDO -

DNI Nº 20.106.803 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96), en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2844/2024

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 208/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MAISONNAVE. NOVIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Maisonnave correspondiente al período noviembre de 2022 en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 586 a 588 y 639 y 640 obran los Pedidos de Antecedentes Nº 337/2023 y 724/2023, respectivamente, efectuados por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que efectuadas las notificaciones pertinentes, a fs. 591 a 634 y 642 a 644 se adjuntan las respuestas brindadas por los Responsables;

Que a fs. 646 y 647 se agrega Informe Valorativo Nº 10/2024 y a fs. 648 Informe de Relatoría Nº 76/2024;

Que a fs. 654 obra el Informe Definitivo Nº 1409/2024 que la señora Vocal de Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que dichos Pedidos de Antecedentes fueron respondidos por los Responsables, acompañando documental;

Que con las respuesta brindada, la Sala interviniente considera debe aprobarse la rendición documentada de cuentas, con las salvedades que consignan las valoraciones realizadas;

Que con respecto al punto 1.d) del Informe Valorativo Nº 10/2024, los Responsables no adjuntan toda la documentación solicitada respecto de la obra en las calles Moreno y Brasil y se verifican contrataciones directas cuando el monto erogado a la fecha supera lo establecido en la Ordenanza de Montos vigente para esta modalidad de contratación, por lo que la Jefatura de Sala II considera que debe aplicarse sanción en los términos de la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;

Que en relación al punto 4 del precitado Informe Valorativo se verifica que los responsables no adjuntan toda la documentación solicitada respecto de las obligaciones tributarias ante AFIP y la Dirección General de Rentas (Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre los Ingresos Brutos) por lo que debe aplicarse sanción en los términos de la Resolución TdeC mencionada;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Maisonnave correspondiente a:

Período:NOVIEMBRE 2022 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 105.948.437,52)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/01/2024.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 36.289.773,86) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 69.658.663,66) que deberá ser rendido en el siguiente período renditivo.

Artículo 3º: APLICASE a los Responsables, Luis Angel BERTERO - DNI Nº 11.830.688 y Patricia Elena REINAUDO - DNI Nº 20.106.803 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Maisonnave, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96), atento lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa- CBU Nº 0930300110100000044396 acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE

MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2845/2024

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 494/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MAISONNAVE. DICIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/552 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 555/557 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 394/2023, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución N° 82/2023 de este Tribunal de Cuentas, conforme surge de fojas 558;
Que de fojas 559 a 587 obra la respuesta de los responsables renditivos;
Que a fojas 588/591 se agrega el Informe Valorativo Nº 776/2023 y a foja 592/593 se emite el pedido de antecedentes 726/2023 que fuera debidamente notificado conforme surge de foja 594;
Que a foja 595/632 se agrega la respuesta de los responsables al pedido de antecedentes precitado;
Que a fojas 633/634 obra el informe valorativo N° 11/2024 y a foja 635 el Informe del Relator Nº77/2024;
Que a foja 636/640 se agregan actas de reuniones mantenidas entre este Tribunal y la Comisión de Fomento;
Que a foja 641 obra Informe Definitivo Nº 1411/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la señora Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que, sin embargo, corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas y evaluadas en los puntos 14 y 16 del Informe Valorativo N° 776/2023 emitido en autos;
1.- Que en el punto 14 se observó el CCP N° 00002-00000746 en concepto de trabajos de dirección de obra SUM cuyo comprobante respaldatorio fue emitido por el señor Sergio BOCCO y se solicitó documentación respaldatoria de la obra, así como el contrato suscripto con el profesional;
Que los responsables presentaron a foja 578 el contrato solicitado, sin embargo, se verificó que el mismo fue suscripto en fecha 1 de agosto de 2023 y el profesional comenzó a facturar a la Comuna desde septiembre 2022;
2.- Que en el punto 16 se solicitó que se acompañe a las presentes actuaciones el Libro IVA Ventas y Libro IVA Compras, Declaración Jurada de IVA y DDJJ de Ingresos Brutos de la Estación de Servicios;
Que los responsables manifiestan, a fojas 559, que se adjunta la documentación solicitada, pero del estudio de las actuaciones se desprende que no se adjunta la Declaración Jurada de IVA y DDJJ de Ingresos Brutos de la estación de servicios;
Que teniendo en cuenta la falta de presentación de la documentación solicitada o la presentación de documentación correspondiente a un periodo diferente al que se encuentra en estudio y por lo tanto insuficiente para superar la observación formulada, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en los términos de la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería aplicarse multa en virtud de los incumplimientos mencionados precedentemente en los términos de lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de MAISONNAVE correspondiente a:
Período: Diciembre 2022 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 34/100 ($85.984.284,34)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/01/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUATRO CON 03/100 ($19.860.704,03) quedando un saldo de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 31/100 ($66.123.580,31), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave, Luis Angel BERTERO - DNI Nº 11.830.688 y Patricia Elena REINAUDO -
DNI Nº 20.106.803 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96), en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2846/2024

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 10341/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MAISONNAVE. MARZO / 2023. BALANCE MENSUAL. 181.604/2 - BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/506 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 508/511 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 45945/2023, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución N° 82/2023 de este Tribunal de Cuentas conforme surge de foja 512;
Que de fojas 513 a 543 obra la contestación presentada por los responsables de la Comisión de Fomento;
Que a fojas 544/548 se agrega el Informe Valorativo Nº 72999 y fojas 549 el Informe de Relator Nº 74154/2024;
Que a foja 550 se agrega el Informe Definitivo Nº 93655/2024 evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la señora Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
1.- Que a foja 260 obra el CCP N° 00002-00000942 en concepto de "Pinturería del Sur" de Assel Christian MEDARDO, por pinturas varias para señales viales por la suma $36.258,68, a foja 262 la factura N° 0007-00001958 y a foja 263 la nota de crédito N°0007-00000045 anulando dicha factura por haberse abonado la misma en el mes de febrero de 2023 conforme se comunica mediante nota agregada a foja 261;
Que la Relatoría observa que el pago de la factura se realizó en fecha 03/03/2023 y, por lo tanto, se verifica un pago duplicado y se solicita a los responsables que carguen en el sistema informático la nota de crédito a los fines de registrar el reintegro del proveedor a la cuenta corriente;
Que los responsables manifiestan a foja 513 que "*...debido a las sucesivas compras la nota de crédito impacta en la cuenta corriente.*";
Que, sin perjuicio de lo manifestado, no se verifica la devolución por parte del proveedor del pago duplicado y

por ello es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $36.258,68;
2) Que, por otra parte, en el punto 2 b) del informe valorativo Nº 72999/2024, se verificó que los responsables no adjuntaron la documentación solicitada respecto de la obra Plan de Viviendas y en el punto 14 de dicho informe se determinó que los responsables no adjuntan las declaraciones juradas impositivas (IVA e Impuesto sobre los Ingresos Brutos) de la estación de servicio
Que en virtud de la falta de presentación de la documentación renditiva solicitada es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en los términos de la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 68/100 ($36.258,68.-) y aplicarse multa en virtud de los incumplimientos mencionados precedentemente en los términos de lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de MAISONNAVE correspondiente a:
Período: Marzo 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 83/100 ($97.632.178,83)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/11/2023
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 45/100 ($39.190.676,45) quedando un saldo de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 70/100 ($58.405.243,70) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese cargo a los Responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave, Luis Angel BERTERO - DNI Nº 11.830.688 y Patricia Elena REINAUDO - DNI Nº 20.106.803, en su carácter de Presidente y Secretaria/Tesorera, respectivamente, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 68/100 ($36.258,68) correspondiente al período marzo 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96), en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2847/2024

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 1162/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS. ASOCIACIÓN CIVIL ÁRBITROS PROVINCIALES. ENERO-ABRIL/2022. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS" y;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Cámara de Diputados mediante resolución N° 108/2022 a la institución mencionada en el VISTO;
Que a fa. 8 se agrega el Pedido de Antecedentes Nº 67/2024 y a fs. 9, 11 y 13 las notificaciones correspondientes;
Que la institución dio respuesta a fs. 18/20;
Que a fa. 28 obra Informe Valorativo Nº 438/2024 y a fa. 29 se glosa el Informe del Relator Nº 1429/2024;
Que a fa. 30 se agrega el Informe Definitivo Nº 1298/2024, que es compartido por la Vocalía de Sala II, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por la Relatoría de la Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al cuentadante la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando se detecta la necesidad de brindar información clara los fines renditivos;
Que del informe emitido por la Relatoría de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de su aprobación;
Que sin perjuicio de ello Relatoría de la Sala II considera corresponde se formule advertencia a los responsables de la institución, a los fines de que en futuras rendiciones se adjunten comprobantes respaldatorios del período renditivo, esto es, dentro del cuatrimestre en el que se rinde el subsidio, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 93/2010 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resoluciones Nº 108/2022 le otorgara la Cámara de Diputados a la ASOCIACIÓN CIVIL ÁRBITROS PROVINCIALES.
Giro: PESOS DOCE MIL ($12.000,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 25/06/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00.-).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables de la institución Paulo Nestor ARIAS DNI N° 26.307.813, Enzo Santiago ARIAS DNI N° 40.609.755 y Agustín Santiago SEPULVEDA DNI Nº 39.696.257, para que en futuras rendiciones se adjunten comprobantes respaldatorios del período renditivo, cuya fecha se corresponda al cuatrimestre en el que se rinde el subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 93/2010 TdeC; todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas y/o formular cargo, según corresponda.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2848/2024

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 12432/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MONTE NIEVAS - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. SEPTIEMBRE DICIEMBRE 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 32.811/3" y;

RESULTA
Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables del Establecimiento Asistencial de Monte Nievas, período septiembre- diciembre 2023;
Que a foja 24 cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedentes Nº 81030/2024, y su respuesta a foja 25 c.p.;
Que fojas 27 c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 89943/2024 y a foja 28 el Informe del Relator Nº 89987/2024;
Que a foja 29 c.p. obra Informe Definitivo Nº 93368/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Sub-Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que analizada la rendición, Relatoría considera que la misma se encuentra en condiciones de ser aprobada;
Que no obstante lo expuesto, se observó en la planilla de resumen bancario al 31/12/2023 un saldo negativo de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 04/100 (-$7.721,04.-) por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en el libro banco para emitir los correspondientes pagos;
Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las responsables del Establecimiento Asistencial de Monte Nievas correspondiente a:
Período: Septiembre-Diciembre 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 02/100 ($ 1.207.743,02.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 04/04/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 06/100 ($ 1.045.864,06.-) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 96/100 ($ 161.878,96.-)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables LUFT Ludvina DNI N°16.298.708 y RÍOS, Elida Verónica DNI N° 24.067.559, que en futuras contrataciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, a fin de evitar un cierre con saldo negativo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2849/2024

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2024

VISTO:
La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de General Pico correspondiente al período febrero 2024, en concepto de Balance Mensual, 381.301/0 – Gastos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 295/2024, de la que;

RESULTA
Que a fs. 1/138 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 143 obra Pedido de Antecedentes N° 324/2024 y su respuesta a fs. 144/146;
Que a fs. 149 obran Informes Valorativos Nº 296/2024, y fs. 150 Informe de Relator Nº 1033/2024;
Que a fs. 151 obra Informe Definitivo Nº 1398/2024, evaluando las actuaciones;
Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante pedido de antecedentes;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;
Que sin perjuicio de la aprobación propuesta corresponde analizar lo señalado en los puntos 1, 2, 3, 4 inciso a) del informe valorativo;
Que sobre el particular se señala que corresponde formular advertencia a los responsables renditivos atento que en los meses de noviembre y diciembre 2023 con las solicitudes de cotización 624/2023, 644/2023 y 702/2023 se ha superado el límite establecido en el artículo 24 inciso a del Decreto N° 58/2023, habiendo correspondido efectuar los procedimientos de contratación pertinentes. Ello bajo apercibimiento de aplicar sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;
Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, expidiéndose favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a los responsables del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Período: FEBRERO 2024 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 55/100 ($ 161.189.569,55.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/07/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 41/100 ($ 123.088.855,41.-) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS CATORCE CON 14/100 ($ 38.100.714,14.-).
Artículo 3º: FORMÚLASE advertencia a los responsables del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, Esteban VIANELLO, DNI Nº 17.220.05 y Agustina BERTONE DNI Nº 27.167.969, para que en lo sucesivo se verifiquen los montos de las contrataciones a los efectos de encauzarlas en los procedimientos que correspondan y evitar así superar los límites establecidos en el artículo 24 inciso a) del Dereto N° 58/2023; todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme lo dispone a Resolución Nº 17/2012 TdeC.
Articulo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2850/2024

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 26/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CATRILO - J.I.N. Nº 24. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 504.123/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del J.I.N. Nº 24 precitado;
Que a fs. 330 se formuló el Pedido de Antecedentes Nº 129/2024 que fue debidamente notificado a fs. 331 y 332;
Que a fs. 333 a 345 obra la respuesta brindada por las mismos;
Que a fs. 346 y 347 se glosa Informe Valorativo Nº 292/2024 y a fs. 348 Informe de Relatoría Nº 1013/2024;
Que a fs. 349 se glosa Informe Definitivo Nº 1354/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la señora Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesorías Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a los informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que, no obstante lo expuesto, se observa la reparación de notebook que no cuenta con número de inventario, razón por la que debe requerirse de los responsables que regularicen las situación registral de dicho bien, recordándose que los gastos de reparación que se realicen respecto de los mismos deberán acompañar el pertinente registro de inventario;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del J.I.N. Nº 24 de Catriló, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 10.295.989,66)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 25/04/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 10.249.841,46) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($ 46.148,20)
Artículo 3º: REQUIÉRASE de las responsables renditivas señora María Rosana CARNICELLI – DNI N° 22.956.882 y señora Noelia Carina TOLEDO – DNI N° 23.267.157 que regularicen las situación registral de los bienes inventariables, recordándose que cuando se realicen reparaciones de los mismos, deberán adjuntarse además las respectivas constancias de inventario.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2851/2024

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 1005/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LUAN TORO – ESCUELA N° 55. EJERCICIO 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" y;

RESULTA:
Que a fojas 81/82 obra Sentencia Nº 2417/2024 del Tribunal de Cuentas de fecha 2 de agosto de 2024, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Escuela N° 55 de Luan Toro, por el ejercicio 2022, se aprueban erogaciones, se formula cargo, se aplica multa y advertencia, y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los importes correspondientes;
Que a fojas 83/86 obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;
Que a fojas 87/88 obra constancia de transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 443/9;
Que a fojas 89/108 obra recurso de revocatoria;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
I.- Que la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas ha considerado que la presentación realizada por la entidad es extemporánea;
Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;
Que la Sentencia que se pretende recurrir fue notificada en fecha 16 de agosto de 2024, conforme surge de fojas 83 a 86;
Que la presentación efectuada por los responsables, de acuerdo con las constancias obrantes a fojas 89/108, fue realizada en fecha 16 de septiembre de 2024, es decir que el recurso fue interpuesto fuera del plazo establecido en el artículo 31 del Decreto-Ley 513/69, resultando el mismo extemporáneo y consecuentemente debería rechazarse in limine.
Que sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que los responsables depositaron el día 26 de agosto de 2024 la suma de $225.634,72 en la cuenta corriente N° 443/9 titularidad de este Tribunal, correspondiente a la multa aplicada mediante el artículo 4° de la Sentencia N° 2417/2024.
Que en virtud de ello debe tenerse por depositada en la cuenta bancaria precitada la totalidad del monto de la multa en cumplimiento del emplazamiento efectuado mediante el artículo 5° de la sentencia N° 2417/2024;
Que este Tribunal comparte la opinión de la Asesoría Letrada, por lo que corresponde rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria presentado por los responsables de la Escuela N° 55 de Luan Toro y tener por depositada en la cuenta 443/9 la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 72/100 ($225.634,72) en cumplimiento del artículo 5º de la sentencia en recurso;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Escuela N° 55 de Luan Toro, Alejandro Alberto SOSA - DNI Nº 17.920.362, Carina Daniela POBLET MAROTTI - DNI Nº 22.465.525, María Inés GUERRA - DNI Nº 25.445.346 y María Mónica VIDART - DNI Nº 17.944.014, contra de la Sentencia Nº 2417/2024, de conformidad a los considerandos de la presente y, en consecuencia, RATIFICASE el cargo formulado en el articulo 3° de la misma que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 53/100 ($541.142,53).
Artículo 2º: TENER POR ABONADA la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 72/100 ($225.634,72) correspondiente a la multa dispuesta por sentencia Nº 2417/2024.
Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2852/2024

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 38/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA - CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº 3. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 21.861/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del Centro de Formación Profesional precitado;
Que a fs. 27 se formuló el Pedido de Antecedentes Nº 126/2024 que fue debidamente notificado a fs. 28 y 29;
Que a fs. 30 a 39 obra la respuesta brindada por los mismos;

Que a fs. 40 se glosa Informe Valorativo Nº 294/2024 y a fs. 41 Informe de Relatoría Nº 1028/2024;
Que a fs. 42 se glosa Informe Definitivo Nº 1308/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la señora Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesorías Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a los informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que, no obstante lo expuesto, se observa la reparación de un motor eléctrico que no cuenta con número de inventario, razón por la que debe requerirse de los responsables que regularicen las situación registral de dicho bien, recordándose que los gastos de reparación que se realicen respecto de los mismos deberán acompañar el pertinente registro de inventario;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Centro de Formación Profesional N.º 3 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA CON DOS CENTAVOS ($ 3.295.060,02)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 25/04/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3.262.833,34) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 32.226,68)
Artículo 3º: REQUIÉRASE de los responsables renditivos, señor Pablo Hernán BURI – DNI N° 22.490.189 y señora Carmen Adriana AYALA – DNI N° 20.464.475 que regularicen las situación registral de los bienes inventariables, recordándose que cuando se realicen reparaciones de los mismos, deberán adjuntarse además las respectivas constancias de inventario.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2853/2024

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 975/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SARAH - ESCUELA HOGAR Nº 77. EJERCICIO / 2022 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 42.349/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas de la escuela hogar precitada;
Que a fs. 39 y 40 se formuló el Pedido de Antecedentes Nº 81/2024 que fue debidamente notificado a fs. 41 a 43;
Que a fs. 47 a 99 obra la respuesta brindada por las mismas;
Que a fs. 102 y 103 se glosa Informe Valorativo Nº 310/2024 y a fs. 104 Informe de Relatoría Nº 1072/2024;
Que a fs. 105 se glosa Informe Definitivo Nº 1318/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la señora Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a los informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que a fs. 17 del cuerpo complementario se observa factura N° 00002-00000974 del proveedor Jorge Alejandro LOPEZ por la compra de una máquina cortadora de césped. Se solicitó regularizar y recordó a las responsables renditivas que no se deben adquirir bienes de capital con la partida para Gastos de Funcionamiento;
Que las responsables en nota a fs. 47 del cuerpo principal informan que se autorizó la compra del bien observado según copia de orden de compra obrante a fs. 69 del cuerpo principal. Dicha orden, de acuerdo a lo constatado por Relatoría, no fue pagada por el Ministerio de Educación. Teniendo en cuenta que el bien adquirido es de capital, debe formularse cargo por el importe abonado $50.500,00, ya

que según consta a fs. 61 y 62 del cuerpo principal, la diferencia de $4.500,00 con la factura, fue donada por el proveedor;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Hogar Nº 77 de Sarah correspondiente a:
Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 1.832.819,23)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 30/04/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS ($ 1.800.752,13) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($ 32.067,10).
Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a las responsables renditivas señora Claudia V. ESCOBAR - DNI Nº 18.540.382 y señora Mónica ANDRES - DNI Nº 28.527.464, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS ($ 50.500,00) en virtud de los expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a las nombradas en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2854/2024

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 1013/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO – ESCUELA Nº 248. EJERCICIO / 2022 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.517/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas de la escuela precitada;
Que a fs. 93 y 94 obra Pedido de Antecedentes Nº 672/2023 notificado a fs. 95 a 98;
Que a fs. 99 a 131 obra la respuesta brindada por las responsables;
Que a fs. 133 y 134 se glosa Informe Valorativo Nº 220/2024 y a fs. 135 Informe de Relatoría Nº 859/2024;
Que a fs. 136 se glosa Informe Definitivo Nº 1334/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la señora Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que, no obstante lo expuesto, se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ 17.154,80 razón por la que debe advertirse a las responsables renditivas que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que, asimismo, atento la adquisición de artículos de limpieza y víveres frescos superando el límite establecido en el Decreto Nº 52/2021 sustituido por Decreto Nº 1245/2022, debe formularse igual advertencia respecto de la necesidad de observar las pautas de contratación vigente bajo el apercibimiento precitado;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 248 la localidad de 25 de Mayo correspondiente a:
Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5.089.874,76)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/03/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5.107.029,56) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ -17.154,80)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Elsa Verónica HERNANDEZ – DNI N° 22.525.468, Alejandra Andrea RODRIGUEZ – DNI N° 22.154.689y Astrid Fabiola PICCA GARINO – DNI N° 23.228.911 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos y observar los procedimientos de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2855/2024

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 328/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – AGUSTONI. PERÍODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: OCTUBRE 2021. BALANCE MENSUAL”; del que

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período octubre 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 907/910 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 725/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo, notificado a fs. 911;
Que a fs. 912/941 obra respuesta;
Que a fs. 942/945 se agrega Informe Valorativo Nº 268/2024 y a fs. 946 Informe de Relatoría Nº 917/2024;
Que a fs. 947 obra Informe Definitivo Nº 1263/2024;
Que ha intervenido la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que de acuerdo con el Informe Definitivo, la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que no se han subsanado las observaciones realizadas;
Que se observó a fojas 675 orden de pago N° 14496 por devolución de impuestos provinciales por mayor transferencia comprobante 1057414 por $ 1.290,42 y a fs. 676 orden de pago N° 14490 DGR período 04/10/21 al 08/10/21 por $ 166.749,514.-. Se solicitó adjuntar la documentación respaldatoria que permita acreditar los gastos;
Que los responsables no dieron respuesta a este punto por lo que corresponde se le formule cargo por la sumad e PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON 93/100 ($ 168.039,93.-);
III.- Que por su parte se verificó el aporte parcial de documentación requerida en relación a los puntos 4, 7, 8, 9, 10 Y 13 del pedido de antecedentes, por lo que corresponde la aplicación de sanción en los términos del artículo 34 del Decreto Ley Nº 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal de Cuentas;
Que, finalmente, se observó que en oportunidad de dictarse la Resolución N° 17/2021 que implementó el Programa Pro-Vida y se designó operadores, no se consigna plazo claro de dicha designación. Teniendo en cuenta ello, corresponde advertir a los responsables para que en lo sucesivo quede establecido en forma clara y precisa dicha condición contractual;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:
Período: Octubre 2021 - Balance Mensual -.
Giro: PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 04/100 ($ 46.892.402,04.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/03/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 26/100 ($ 9.255.765,26.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHOC MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 85/100 ($ 37.468.596,85.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los Responsables Federico A. BOGARIN, DNI Nº 28.856.117 y Alexis PRIANI DNI Nº 35.157.796 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Agustoni, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON 93/100 ($ 168.039,93.-) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLICASE a los Responsables precitados en el artículo TERCERO una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96) atento el aporte parcial de documentación requerida por este Tribunal, ello de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012, de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5°: FORMÚLASE advertencia a los Responsables precitados, a los efectos que en oportunidad de dictarse resoluciones como la mencionada en los considerandos se establezca con precisión el plazo de designación correspondiente, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme lo dispone la Resolución Nº 17/2012;
Artículo 6: EMPLÁZASE a los responsables mencionados en el artículo TERCERO para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2930/2024

SANTA ROSA, 9 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 10885/2023, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. DOBLAS – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. MAYO / JUNIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 261.676/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/20 del cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/192 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 22/23 (c.p.) obra el balance bimestral de cargos y descargos y la conciliación bancaria agregadas por la Relatoria;
Que a foja 24 (c.p.) se agrega el pedido de antecedentes N° 61949/2023 y a foja 24 vta. obra la constancia de salida del expediente en fecha 30 de noviembre de 2023;
Que a fojas 25 a 28 (c.p.) obra acta de visita de fecha 23 de mayo de 2024, suscripta por los responsables del Establecimiento Asistencial de Doblas, la señora Vocal de la Sala II, Asesora Letrada del Tribunal y Relatora de la Sala II, mediante la cual se notifica a los responsables del Establecimiento Asistencial que se encuentra pendiente la respuesta al pedido de antecedentes N° 61949/2023;
Que a foja 30/33 (c.p.) los responsables presentan planilla de Balance bimestral de cargos y descargo corregida y la conciliación bancaria;
Que a foja 34 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 88331 y a foja 35 (c.p.) el Informe de Relator N° 88369/2024;
Que a foja 36/37 (c.p.) se agrega nota a la Habilitación del Tribunal y la respuesta a la misma;
Que a foja 38 (c.p.) se agrega el Informe Definitivo N° 93274/2024;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la señora Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que los responsables no dieron respuesta al pedido de antecedentes N° 61949/2023 de fecha 28/11/23;
Que consecuentemente, en fecha 23 de mayo de 2024, se realizó una comisión de servicios ordenándose que personal de este organismo se traslade al Establecimiento Asistencial y se proceda a retirar el expediente renditivo y la contestación del pedido de antecedentes mencionado precedentemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto-Ley N° 513/1969;
Que en el marco de la comisión de servicios precitada, se constituyeron en el Establecimiento Asistencial la señora Vocal de la Sala II, Asesora Letrada del Tribunal y Relatora de la Sala II, y encontrándose vencido el plazo establecido en el art. 14 del Decreto-Ley N°513/69 para responder el pedido de antecedentes, se procedió al retiró el expediente renditivo y los responsables se comprometieron a responder el pedido de antecedentes en el plazo de diez (10) días, conforme surge de foja 25 de las presentes actuaciones;
Que, sin perjuicio de la presentación efectuada por los responsables, conforme surge de foja 30 a 33, se advierte una demora excesiva en la presentación de la documentación solicitada;
Que cumplida dicha medida, y analizadas la rendición, del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes
Que, sin perjuicio de ello, corresponde hacer una mención especial respecto de la falta de cumplimiento en tiempo y forma de la contestación del pedido de antecedentes N° 61949/2023, lo que originó una demora de seis meses para dicha contestación y el gasto correspondiente a la comisión de servicios;
Que teniendo en cuenta la falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en los términos de la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que finalmente, teniendo en cuenta el gasto que demandó la comisión de servicio realizada para retirar la documentación, motivada por el incumplimiento de los responsables a remitir las actuaciones al Tribunal, corresponde trasladarles los gastos ocasionados;
Que, en efecto, el artículo 12 del decreto Ley Nº 513/1969 dispone: *"Vencidos los plazos indicados en el artículo anterior, el Tribunal intimará la presentación de las rendiciones dentro de los diez (10) días. En caso de incumplimiento, retirará la documentación y antecedentes de las oficinas donde estuvieran y hará la rendición, siendo a cargo del responsable los gastos que se originen. ..."*;
Que teniendo en cuenta el informe de la Habilitada de este Tribunal de foja 37, donde se señala que los gastos de la comisión ascendieron a la suma de $25.000, se debería trasladar a los responsables del Establecimiento Asistencial de Doblas dicho monto;
Que este Tribunal comparte el informe definitivo por encontrarse el mismo ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Doblas correspondiente al periodo mayo/junio-2023correspondiente a:
Período: Mayo-Junio/2023 -Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 93/100 ($1.052.664,93)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/06/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 37/100 ($886.155,37) quedando un saldo de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 56/100 ($166.509,56), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE multa a los responsables del Establecimiento Asistencial de Doblas, Hérnan Maximiliano CORIA – DNI N° 23.805.689 y Griselda Noemí CANCINO - DNI Nº 29.509.092, en su carácter de Director y Administrativo, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 4º: IMPONER a los responsables precitados el pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00) en concepto de gastos realizados con motivo

de la comisión de servicio ordenada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley Nº 513/1969.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa aplicada y las sumas en concepto de gastos de la comisión de servicios referido en el artículo precedente en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2931/2024

SANTA ROSA, 9 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 949/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. EMBAJADOR MARTINI - COLEGIO SECUNDARIO SANTA TERESITA. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 221.593/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos de la escuela precitada;
Que a fs. 57 se formuló el Pedido de Antecedentes Nº 110/2024 que fue debidamente notificado a fs. 58 y 59;
Que a fs. 60 a 70 obra la respuesta brindada por los mismos;
Que a fs. 72 y 73 se glosa Informe Valorativo Nº 326/2024 y a fs.74 Informe de Relatoría Nº 1146/2024;
Que a fs. 75 se glosa Informe Definitivo Nº 1279/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la señora Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado Dictamen del precitado organismo asesor;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a los informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto debe advertirse que en la cuenta bancaria oficial solo deben ingresar transferencias de gastos de funcionamiento (Decreto Nº 580/2017 y punto 4º del Informe Valorativo Nº 326/2024) bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Colegio Secundario Santa Teresita de Embajador Martini correspondiente a:
Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.048.495,38)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/05/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 2.037.844,80) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 10.650,58).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos señora Silvia Esther CARRIZA – DNI N° 25.796.302 y señor Anabel ULLAN DNI N° 26.610.470 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar que en la cuenta bancaria oficial solo ingresen transferencias de gastos de funcionamiento, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2935/2024

SANTA ROSA, 10 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 12742/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGRUP.DE DANZAS FOLKLORICAS MAMULL MAPU. SEPTIEMBRE / DICIEMBRE / 2023. RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DIPUTADOS", y;

CONSIDERANDO:
Que a fs. 13 obra sentencia Nº 2757/2024 del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de septiembre de 2024, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas de los responsables de la institución mencionada en el VISTO correspondiente a los subsidios que recibiera de la Cámara de Diputados por Resoluciones N° 356 y 357/2023 y se les formuló cargo;
Que a fs. 14 obra constancia de notificación de la sentencia;
Que a fs. 15 obra providencia de la Vocalía de la Sala II en la que se señala que por un error del sistema informático de este Tribunal, se procedieron a caratular las presentes actuaciones, dando trámite al procedimiento que concluyera con el dictado de la sentencia N° 2757/2024, constatándose posteriormente que la institución había presentado en fecha 07/08/2024 la rendición respectiva;
Que, atento ello, corresponde dictar el acto que deje sin efecto la sentencia N° 2757/2024, y remitir la rendición oportunamente presentada por la institución para el estudio y análisis de la Relatoría de la Sala II;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: DEJASE sin efecto la Sentencia de este Tribunal de Cuentas Nº 2757/2024 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º: REMITASE la rendición de cuentas oportunamente presentada por los responsables de la Agrupación de Danzas Folklóricas Mamull Mapú a la Relatoría de la Sala II para su pertinente estudio
Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2936/2024

SANTA ROSA, 14 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 11242/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA. AGOSTO /2023. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/389 obra la rendición de cuentas referida y a fojas 391/401 documentación complementaria;
Que a fojas 402/403 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 83039/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de foja 404;
Que a foja 405/419 se adjunta la contestación presentada por los responsables de la Comisión de Fomento al pedido de antecedentes precitado;
Que a fojas 420/421 se agrega el Informe Valorativo Nº 91922 y a foja 422 el Informe de Relator Nº 92082/2024;
Que a foja 423 obra el Informe Definitivo Nº 94194/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la señora Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que en relación con el punto 2 incisos a), b), c) y d) subinciso 2) del pedido de antecedentes se verifica que por los gastos rendidos correspondientes a "Viviendas de Servicio" no se ha adjuntado toda la documentación requerida por la Relatoría, correspondiendo así aplicar sanción en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debe aplicar multa en los términos de la Resolución Nº 17/2012 TdeC a los responsables;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a:
Período: Agosto 2023 -Balance Mensual
Giro: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NUEVE CON 35/100 ($37.222.009,35)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 23/05/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 37/100 ($25.335.938,37) quedando un saldo de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA CON 98/100 ($11.886.070,98) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE multa a los responsables, señor Elías Alberto COLADO SANCHEZ – D.N.I. Nº 30.320.071 y señor Adrián SUAREZ – D.N.I. Nº 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de La Reforma, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96), en atención al incumplimiento descripto en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº0930300110100000044396- Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2937/2024

SANTA ROSA, 14 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 2969/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUÉN. SEPTIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/847 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 860/862 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 55/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas a 863/866;
Que a fojas 869/871 se agrega el Informe Valorativo Nº 612/2024 y a foja 872 el Informe del Relator Nº 1787/2024;
Que a foja 873 obra Informe Definitivo Nº 1514/2024, evaluando las actuaciones;
Que la señora Vocal de la Sala II, compartió lo actuado, remitiéndose las actuaciones para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° b) del Decreto Ley N° 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que transcurrido el plazo que fuera concedido, y no habiéndose realizado presentación alguna, quedaron las actuaciones en instancia de dictado de sentencia;
Que se observó a foja 297 la Factura B 0011-00000948, con fecha 16/01/2017, por la suma de $3.000,00 en concepto de Anuario Zonal 2016, ya que la misma había sido rendida en Expte. N° 2663/2017. Se solicitó que se adjunten comprobantes válidos para respaldar el gasto. Si bien los responsables fueron notificados de dicho requerimiento, no

aportaron respuesta a este punto por lo que debe formularse cargo por la suma de $3.000,00;

Que, por otra parte, se observó a foja 503 el comprobante de contabilización de pagos Nº 796 en concepto de artículos de ferretería, librería y descartables, por $49.575,00. Asimismo, de fs. 504 a 509 se adjuntaron las facturas Nº 0001-00000222/223/224/225 de Patricia Alejandra HERNANDEZ y sus constataciones en AFIP. Las facturas mencionadas se confeccionaron de forma manual, por lo que se informó a los responsables que a partir del 01/04/2019, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General 4290/2018 de AFIP, comenzó a ser obligatoria la emisión de factura electrónica para todos los Responsables Monotributistas. Asimismo, se verificó que en el expediente Nº 1940/2022, correspondiente al período abril 2022, se presentaron facturas del mismo proveedor con fecha de emisión marzo 2022 y con numeración mayor a las presentadas en este expediente (Nº 0001-00000260/261/262). Al no existir correlatividad entre los comprobantes presentados, se solicitó adjuntar comprobantes válidos para respaldar el gasto. Los Responsables no aportaron respuesta a este punto, correspondiendo formularse cargo por la suma de $49.575,00.

Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en autos, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al pedido de antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y por lo que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que, de esta manera, se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($52.575,00) y aplicarse multa;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequén correspondiente a:

Período: Septiembre 2022-Balance Mensual-.

Giro: PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 ($18.142.294,97)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/03/2024

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 27/100 ($ 11.124.679,27) quedando un saldo de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 70/100 ($6.965.040,70) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Romina Celeste ANTONELLI – DNI Nº 33.180.262 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Quetrequen, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 52.575,00) correspondiente al período septiembre 2022, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE una multa a los responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2938/2024

SANTA ROSA, 15 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 279/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. VICTORICA - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. FEBRERO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.473/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del establecimiento asistencial precitado;
Que a fs. 14 obra Pedido de Antecedentes Nº 316/2024, obrando a fs. 15 a 20 la respuesta brindada por los responsables;
Que a fs. 22 se glosa Informe Valorativo Nº 424/2024 y a fs. 23 Informe de Relatoría Nº 1392/2024;
Que a fs. 24 se glosa Informe Definitivo Nº 1485/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la señora Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que, no obstante lo expuesto, se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ 29.350,08 razón por la que debe advertirse a los responsables renditivos que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Victorica, correspondiente a:
Período: Febrero 2024. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.720.896,89)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 11/07/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.750.246,97) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON OCHO CENTAVOS ($ -29.350,08)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos señora Nerina Rut HECKER – DNI N° 24.642.431 y señor Eusebio Oscar PEREIRA – DNI N° 20.242.227 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2939/2024

SANTA ROSA, 15 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 306/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. WINIFREDA – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. ENERO – FEBRERO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 22.330/2– GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsa-bles renditivos del establecimiento asistencial precitado;
Que a fs. 12 obra Pedido de Antecedentes Nº 321/2024, obrando a fs. 13 a 16 la respuesta brindada por los responsables;
Que a fs. 18 se glosa Informe Valorativo Nº 375/2024 y a fs. 19 Informe de Relatoría Nº 1285/2024;
Que a fs. 20 se glosa Informe Definitivo Nº 1480/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la señora Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que, no obstante lo expuesto, se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ 38.401,94 razón por la que debe advertirse a los responsables renditivos que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Winifreda, correspondiente a:
Período: Enero – Febrero 2024. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL ($ 520.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/07/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 558.401,94) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ -38.401,94).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos César Miguel SOSA - DNI N° 28.734.510 y Estela Raquel GROSS - DNI Nº 18.452.004 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos , bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2950/2024

SANTA ROSA, 17 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 10501/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MAISONNAVE. ABRIL / 2023. BALANCE MENSUAL. 181.604/2 – COMUNAL”, del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/445 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 447/448 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 55018/2023, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 449;
Que de fojas 450/462 obra la respuesta de los responsables renditivos;
Que a fojas 463/465 se agrega el Informe Valorativo Nº 90058 y a foja 467 el Informe del Relator Nº 90063/2024;
Que a foja 468 obra Informe Definitivo Nº 93917/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en los puntos 2 y 8 del Informe Valorativo N° 90058/2024, emitido en autos;
Que, en efecto, en el primer caso no se adjuntó toda la documentación solicitada respecto de la obra de remodelación de la plaza y se verifican contrataciones directas cuando
el monto erogado supera lo establecido en la Ordenanza de Montos vigente para esta modalidad de contrataciones;
Que, por otra parte, no se adjunta toda la documentación solicitada respecto de las declaraciones juradas impositivas (IVA e Impuesto sobre los Ingresos Brutos) de la estación de servicio;

Que, teniendo en cuenta ambos incumplimientos, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en los términos de la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que, de esta manera, se considera que debe aprobarse la rendición presentada y aplicarse multa en virtud de los incumplimientos mencionados precedentemente en los términos de lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de MAISONNAVE correspondiente a:
Período: Abril 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CN 47/100 ($85.972.444,47)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 15/11/2023.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 32/100 ($47.977.615,32) quedando un saldo de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 15/100 ($37.994.829,15) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave, señor Luis Angel BERTERO - DNI Nº 11.830.688 y señora Patricia Elena REINAUDO - DNI Nº 20.106.803, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2951/2024

SANTA ROSA, 17 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 10616/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MAISONNAVE. MAYO / 2023. BALANCE MENSUAL. 181.604/2 - BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Maisonnave correspondiente al período mayo de 2023 en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 569 a 571 obra Pedido de Antecedentes Nº 56435/2023, efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que efectuadas las notificaciones pertinentes, a fs. 573 a 585 se adjunta la respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 586 a 588 se agrega Informe Valorativo Nº 90120/2024 y a fs. 589 Informe de Relatoría Nº 90123/2024;
Que a fs. 590 obra el Informe Definitivo Nº 94078/2024 que la señora Vocal de Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría

detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables, acompañando documental;
Que, con la respuesta brindada, la Sala interviniente considera que debe aprobarse la rendición documentada de cuentas, con las salvedades que consignan las valoraciones realizadas;
Que con respecto a los puntos 1, 2a), 2.b), 2.c) y 2.d); 3.c) y 3.d); 4.a) y 9 del Informe Valorativo Nº 90120/2024, los responsables renditivos no adjuntan toda la documentación solicitada respecto del otorgamiento de fondos en el marco del Programa de Economía Social; de las obras de asfalto en las calles Brasil y Moreno, remodelación de plaza, SUM Playón Polideportivo y de las declaraciones juradas impositivas (IVA e Impuesto sobre Ingresos Brutos) de la estación de servicio, respectivamente;
Que por ello la Jefatura de Sala II considera que debe aplicarse sanción en los términos de la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Maisonnave correspondiente a:
Período: MAYO 2023 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 82.110.069,98)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 15/11/2023.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 42.817.985,56) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 39.292.084,42) que deberá ser rendido en el siguiente período renditivo.
Artículo 3º: APLICASE a los Responsables señor Luis Angel BERTERO - DNI Nº 11.830.688 y señora Patricia Elena REINAUDO - DNI Nº 20.106.803 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Maisonnave, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96) atento lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa- CBU Nº 0930300110100000044396 acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2952/2024

SANTA ROSA, 17 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 10962/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

MAISONNAVE. JUNIO / 2023. BALANCE MENSUAL. 181.604/2 – COMUNAL", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/474 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 479/480 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 58400/2023, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 481;

Que de fojas 482/489 obra la respuesta de los responsables renditivos;

Que a fojas 490/492 se agrega el Informe Valorativo Nº 90325 y a foja 493 el Informe del Relator Nº 90342/2024;

Que a foja 494 obra Informe Definitivo Nº 94091/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes

Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en los puntos 1.c) y 1.d) y 7 del Informe Valorativo N° 90325/2024, emitido en autos;

Que, en efecto, no se adjuntó toda la documentación solicitada respecto de la obra remodelación de la plaza y, por otra parte, no se acompaña toda la documentación solicitada respecto de las declaraciones juradas impositivas (IVA e Impuesto sobre los Ingresos Brutos) de la estación de servicio;

Que teniendo en cuenta ambos incumplimientos, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en los términos de la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debe aprobarse la rendición presentada y aplicarse multa en virtud de los incumplimientos mencionados precedentemente en los términos de lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de MAISONNAVE correspondiente a:

Período: Junio 2023-Balance Mensual-.

Giro: PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 ($72.418.791,30)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 15/11/2023.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 28/100 ($32.485.725,28) quedando un saldo de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS CON 02/100 ($39.933.066,02) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: APLICASE multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave, señor Luis Angel BERTERO - DNI Nº 11.830.688 y señora Patricia Elena REINAUDO - DNI Nº 20.106.803 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº 0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES
DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EXPEDIENTE Nº 2308/24
LICITACION PUBLICA N° 31/24

OBJETO: Alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público dependiente de la Dirección General de Superintendencia de Persona Jurídicas y Registro Público de Comercio.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 6 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 43.200.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ($ 21.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3646

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
JEFATURA DE POLICIA

EXPEDIENTE Nº 7110/24
LICITACION PUBLICA N° 111/24

OBJETO: Contratación de licencia UFED para la División de las Telecomunicaciones D-5, el Área de Coordinación Operativa de Lucha contra el Narcotráfico y la Oficina de Pericias de la Brigada de Investigaciones UR II, siendo todos organismos dependientes de la Policía de La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 7 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETENTA Y CINCO MIL ($75.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3646

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 9768/24
LICITACION PUBLICA N° 135/24

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento médico para el servicio de Pediatría que será destinado al Establecimiento Asistencial Gdor. Centeno de la ciudad de Gral. Pico - La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 12 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses CIENTO DOCE MIL (U$S 112.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ($ 56.900,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3646

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACION PÚBLICA N° 43/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 11325/2024-LETRA S

"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".
Apertura de las Ofertas: Día 19 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
Valor del pliego: $15.050,00.

B.O. 3646

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Hernán GARCÍA CACERES, D.N.I. N° 30.727.365, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición N° 376/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 61.760,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 028/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3644 a 3646

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mario Alberto ANDREIS, D.N.I. N° 32.971.946, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 621/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 51.870,00) y la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de septiembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 406/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3644 a 3646

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Luis Sebastián PINTOS, D.N.I. N° 34.562.235, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 5) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 186/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO ($ 38.038,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de septiembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 407/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3644 a 3646

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Esteban CALVENTE, D.N.I. N° 36.284.533, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 673/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 103.740,00) y la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de septiembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 416/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3644 a 3646

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Marcelo Rubén OROZCO, D.N.I. N° 31.465.847, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 056/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($ 17.290,00).- El auto que así

lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de septiembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 408/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3644 a 3646

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Brian Aarón MORALES, D.N.I. N° 42.234.116, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 374/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 43.225,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 3 de octubre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 437/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3645 a 3647

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Joaquín Gabriel RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 39.386.742, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 553/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE ($ 5.187,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 3 de octubre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 419/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3645 a 3647

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Carlos Agustín TORRES, D.N.I. N° 29.594.436 y Martín Álvaro MORA, D.N.I. N° 35.386.327, la sanción impuesta en carácter de reincidente y en forma solidaria, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 556/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 172.900,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 3 de octubre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 420/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3645 a 3647

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Osvaldo Gustavo MALDONADO, D.N.I. N° 29.283.961 y Marcos Andrés AGÜERA, D.N.I. N° 44.341.618, la sanción impuesta, en carácter de reincidentes, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 359/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 53.599,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 3 de octubre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 427/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3645 a 3647

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Pablo Emanuel OROZCO, D.N.I. N° 36.220.921, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 542/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO ($ 38.038,00) y la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 3 de octubre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN

N° 426/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3645 a 3647

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Bruno Emerson DEVESA, D.N.I. N° 26.776.992, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 629/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE ($ 36.309,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 16 de octubre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3646 a 3648

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Diego Oscar GONZÁLEZ, D.N.I. N° 31.942.785, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 357/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 172.900,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 16 de octubre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 454/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3646 a 3648

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales notifica a la firma TAHUILLCO S.A., CUIT Nº 30-70801240-4, la imputación efectuada por Disposición Nº 092/2023, como por presunta infractora a los incisos 3) y 13) del Artículo 26 del Decreto Nº 486/20, Reglamentario de la Ley Nº 2624 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúen el descargo que estimen pertinente a presentarse en la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento Nº 161, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cuyo efecto se comunica que el Expediente Nº 18309/2022 por el cual se tramita la causa se encuentra a su disposición. Asimismo se los intima a que en el pazo mencionado ut supra deberá constituir domicilio a los efectos de ejercer su defensa en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de Octubre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 368/24 FIRMADO: Técnico Forestal Carlos BONNEMEZON, Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3645 a 3647

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 617/21 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 3820, Conductor: Emiliano Gabriel ESPAMER y Propietario: Duilio Oscar ESPAMER."**, notifica al Señor EMILIANO GABRIEL ESPAMER, DNI N° 32222445 conductor del dominio N° EYZ669, y al Señor DUILIO OSCAR ESPAMER, DNI N° 13630793, propietario del dominio EYZ669 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de febrero de 2021, en ruta Provincial N° 13, La Pampa, 09:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 3820, por circular los vehículos sin permiso habilitante y sin elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa

en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 26 de septiembre de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.

B.O. 3645 a 3647

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 490/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4084, Conductor: Carlos Alberto IBARRA. Propietario: NUEVA ERA P & G S.R.L."**, notifica a la empresa NUEVA ERA P&G S.R.L., CUIT N° 30-71538271-3, en calidad de propietario de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 30 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 7, 11:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.084, por circular los vehículos sin permiso habilitante y sin elementos de seguridad, , conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de octubre de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.

B.O. 3645 a 3647

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 431/22 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4107, Conductor: Enrique Horacio ACOSTA. Propietario: MAS AGRO & NEGOCIOS S.A."**, notifica al Señor ENRIQUE HORACIO ACOSTA, DNI N° 34231551, en carácter de conductor de los dominios N° NMG382 y AE865RF, que se ha dictado Resolución N° 383/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 01 de agosto de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 431/22 Acta de Contravención Nº 4.107, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios NMG372 y AE865RF, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (4800kg), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. d) de la ley Nacional N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1.713, e imponer la sanción de multa de 1013 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 1013 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Enrique Horacio Acosta, DNI N° 34.231.551, en su carácter de conductor, a la firma MAS AGRO & NEGOCIOS S.A, CUIT N° 30-71678656-7, en su carácter de propietaria de los vehículos de carga NMG372 y AE865RF, a la firma TSP AGRO S.A, CUIT N° 30-71425318-9, en su carácter de cargadora y a la firma CARPAT S.A. CUIT N° 30-70741108-9, en su carácter de receptora." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comúniquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA:

En la sesión Nº 1.972, del viernes 08 de marzo de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone. 14 de octubre de 2024.

B.O. 3645 a 3647

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. CEJAS, MARTA ANGELINA, D.N.I. N° 11.741.505, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 278 PLAN FO.NA.VI. II Y III – B° JULIO A. ROCA, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 68/1979-00278-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3644 a 3646

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SR. FREIGEDO, NESTOR DARIO, D.N.I. N° 23.081.186 Y A LA SRA. MENENDEZ, SONIA MARGARITA D.N.I. N° 20.428.808, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTEN POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITAN EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 189 – PLAN 5000 – ZONA 26 – 2° ETAPA, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 372/1996-00189-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3644 a 3646

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 476/91-00090 - IPAV, notifica a los Señores Irma GODOY D.N.I. N° 21.895.100 y Gabriel Alberto CASTILLO D.N.I. N° 21.367.950, que en los autos caratulados: "PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 90 – PLAN FO.NA.VI. BIRF XLVII – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX – TITULAR ORIGINAL: MORONE, HUGO ARIEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1141/23-IPAV con fecha 24 de octubre de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 1243/12 a favor de los Señores Irma GODOY D.N.I. N° 21.895.100 y Gabriel Alberto CASTILLO D.N.I. N° 21.367.950, respecto de la vivienda N° 90 construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLVII de la localidad de Eduardo Castex, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción III, Radio c, Manzana 38A, Parcela 1, Partida N° 719163; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos de la Resolución; Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3645 a 3647

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. BECERRA, MERCEDES, D.N.I. N° 14.625.131, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 73 PLAN FO.NA.VI. XLIII – 2° ETAPA – B° DON BOSCO III, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 82/1991-00073-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PRECEDERÁ AL DICTADO DEL ACTO

ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3645 a 3647

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA MAYA, GABRIELA ROMINA D.N.I. N° 32.247.114 A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIE PRUEBA DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 104 DEL PLAN PLURIANUAL-RECONVERSION 2010, DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO – LA PAMPA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 1/2011-00104-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3645 a 3647

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR GONZALEZ ENRIQUE D.N.I. N° 7.351.284 TITULAR DE LA VIVIENDA DEL PLAN ALBORADA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE EN: EJIDO 047 – CIRC. II – RADIO B – MZ. 33 – PARCELA 1 – DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS **DERECHOS Y OBLIGACIONES** QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE. ASI MISMO **SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN** REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE OCUPACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL **EXPEDIENTE N°81/2023-IPAV**. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3646 a 3648

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección de Sumarios, dependiente de la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en causa administrativa **Expediente Nº 5150/2024** caratulada: **"MINISTERIO DE SALUD-SUBSECRETARIA DE SALUD S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO (AL AGENTE GONZALO EUGENIO RAMIREZ)**", cita y emplaza al agente RAMIREZ, GONZALO EUGENIO (DNI 29.570.350) por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, a prestar declaración indagatoria en la sede de la Dirección de Sumarios, sita en calle Rivadavia 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fecha 12 y 13 de Noviembre del corriente año a la hora 10:00, en carácter de 1era. y 2da. audiencia respectivamente. Se deja constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración, en caso de inconcurrencia sin causa justificada -art. 238 de la ley 643- ".- SANTA ROSA, 22 de octubre de 2024. Andrea L. BAGLIETTO, Directora de Sumarios.

B.O. 3646

MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS

La Municipalidad de Monte Nievas, La Pampa, en el marco del expediente administrativo caratulado " **Municipalidad de Monte Nievas s/ Prescripción Administrativa ley 24.320 - Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 38, Parcela 1, Partida Iniciador 817734 Partida de Origen 611942, Dominio I-21852 N.E 8999/80 ;Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 39, Parcela 1, Partida Iniciador 817870 Partida de Origen 611943, Dominio I-21854 N.E 8999/80 ; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 40, Parcela 1, Partida Iniciador 817871 Partida de Origen 569449, Dominio I-21858 N.E 8999/80 ; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 41, Parcela 1, Partida Iniciador 817872 Partida Origen 569462, Dominio I-21859 N.E 8999/80 ; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 42, Parcela 1, Partida Iniciador 817873 Partida Origen 569475, Dominio I-21860 N.E 8999/80 ; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 43, Parcela 1, Partida Iniciador 817874 Partida de Origen 569476, Dominio I-21861 N.E 8999/80; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 44, Parcela 1, Partida Iniciador 817875 Partida Iniciador 611944, Dominio I-21855 N.E 8999/80; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 45, Parcela 1, Partida Iniciador 817735 Partida de Origen 569500, Dominio I-21856 N.E 8999/80 ; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 45, Parcela 2, Partida Iniciador 817736 Partida De Origen 569510, Dominio I-55075 T° 355 F° 27 Finca 23642; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 45, Parcela 3, Partida Iniciador 817737 Partida De Origen 569511, Dominio I-21857 N.E 8999/80" – Expte N° 41/24**, cita y emplaza a Alaya, Maria Angelica; Alaya, Julia; Alaya, Alfredo; Alaya Luis; Alaya Pascual Alberto; Alaya Esther; Alaya, Carlos Oscar; Alaya, German Antonio; Alaya, Domingo; Tamagnone Hermanos y Compañía y a todos los que se consideren con derecho respecto de los inmuebles sito en la localidad de Monte Nievas, Nomenclatura Catastral: Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 38, Parcela 1, Partida Iniciador 817734 Partida de Origen 611942, Dominio I-21852 N.E 8999/80 ;Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 39, Parcela 1, Partida Iniciador 817870 Partida de

Origen 611943, Dominio I-21854 N.E 8999/80 ; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 40, Parcela 1, Partida Iniciador 817871 Partida de Origen 569449, Dominio I-21858 N.E 8999/80 ; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 41, Parcela 1, Partida Iniciador 817872 Partida Origen 569462, Dominio I-21859 N.E 8999/80 ; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 42, Parcela 1, Partida Iniciador 817873 Partida Origen 569475, Dominio I-21860 N.E 8999/80 ; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 43, Parcela 1, Partida Iniciador 817874 Partida de Origen 569476, Dominio I-21861 N.E 8999/80; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 44, Parcela 1, Partida Iniciador 817875 Partida Iniciador 611944, Dominio I-21855 N.E 8999/80; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 45, Parcela 1, Partida Iniciador 817735 Partida de Origen 569500, Dominio I-21856 N.E 8999/80 ; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 45, Parcela 2, Partida Iniciador 817736 Partida De Origen 569510, Dominio I-55075 T° 355 F° 27 Finca 23642; Ej.024, Circ.I, radio "f", Manzana 45, Parcela 3, Partida Iniciador 817737 Partida De Origen 569511, Dominio I-21857 N.E 8999/80, para que en el término de diez días corridos comparezcan a estar a derecho y acrediten, en su caso, su respectiva legitimación, ello bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice "Monte Nievas, 23 de septiembre de 2024. Artículo 4º: Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial a los efectos de emplazar a todo aquel que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia. RESOLUCIÓN Nº26/24. Victor German Wilbenger Intendente – Gerardo Luis Paz, secretario Tesorero."

B.O. 3646

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA, en los autos **"OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte: 13836/2024)**, comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS – OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio "CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados", con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372- 3535.Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art.32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verificatorios a la dirección de e-mail sindicaturaospiqp@gmail.com, con todos los recaudos previstos en elart. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - Expte 13836/2024, formuladapor (identificación del insinuante) ". El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ). Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ). Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024.

B.O. 3646 a 3650

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez-, Secretaria Unica, comunica en autos **"TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ MOREYRA LUDMILA s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. Nº 83694)**, que el martillero César Daniel HERRERA, Col. nº 528, con domicilio constituido en calle 19 nº 445, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com y teléfono celular 2954-369217 subastará desde el día 08 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs. al día 15 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el siguiente bien mueble registrable titularidad 100% a nombre del demandado MOREYRA LUDMILA (D.N.I. Nº 42.699.162), Marca: CHEVROLET; Tipo: SEDAN 4 PTAS.; Modelo: CRUZE 1.8 LTZ; Mca. Motor: GMDAT; Nro. Motor: F18D4446240KA; Mca. Chasis: CHEVROLET; Nro. Chasis: KL1PM5E58DK082727; Modelo Año: 2013; Dominio MKR388; en el estado en que se encuentra. La subasta se realizará con una base de $5.000.000,00 al contado y mejor postor, estableciéndose un monto incremental de pesos $500.000,00 hasta llegar a la suma de $8.500.000,00 a partir de dicha suma, el monto incremental se reducira a $100.000,00 debiendo abonar el mejor postor el cien por ciento (100%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizado el remate. Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. Respecto de las ofertas en el último minuto previo a la finalización, se procederá a la prórroga por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante ese lapso. Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta, que se pondrá a la oficina por el plazo de ley. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos. Las demás condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar Las consultas y/o revisión: coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. La resolución que ordena el presente,

en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de septiembre de 2024...Ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.)...". Prof. Inter. Estudio Jurídico Moslares, calle 35 Nº 1.285, Gral Pico, La Pampa, contacto@estudiomoslares.com.ar Secretaría, 22 de octubre de 2024. Dr. José Raúl BAUDUCCO, Secretario.

B.O. 3646

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez-, Secretaria Unica, comunica en autos **"TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ SCHAMIR ARIEL s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" Expte. Nº 84469**, que el martillero César Daniel HERRERA, Col. nº 528, con domicilio constituido en calle 19 nº 445, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com y teléfono celular 2954-369217 subastará desde el día 11 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs. al día 19 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el siguiente bien mueble registrable titularidad 100% a nombre del demandado Titularidad de SCHAMIR ARIEL (D.N.I. Nº 23.833.742), Marca: FORD; Modelo: RANGER DC 4X4 XLS MT 3.2L D; Tipo: PICK-UP; Mca. Motor: FORD; Nro. Motor: SA2S MJ222732; Mca. Chasis: FORD; Nro. Chasis: 8AFAR23W0MJ222732; Modelo Año: 2021; Dominio AE643WT; en el estado en que se encuentra. La subasta se realizará con una base de $14.000.000,00, al contado y mejor postor, estableciéndose un monto incremental de pesos $1.000.000,00 hasta llegar a la suma de pesos $19.000.000,00 a partir de dicha suma, el monto incremental se reducirá a pesos $500.000,00 hasta alcanzar la suma de pesos $21.000.000,00) y desde aquí en adelante monto incremental de pesos $100.000,00 , debiendo abonar el mejor postor el cien por ciento (100%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizado el remate. Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. Respecto de las ofertas en el último minuto previo a la finalización, se procederá a la prórroga por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante ese lapso. Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta, que se pondrá a la oficina por el plazo de ley. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos. Las demás condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar Las consultas y/o revisión: coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de septiembre de 2024...Ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.)...". Prof. Inter. Estudio Jurídico Moslares, calle 35 Nº 1.285, Gral Pico, La Pampa, contacto@estudiomoslares.com.ar Secretaría, 22 de octubre de 2024. Dr. José Raúl BAUDUCCO, Secretario.

B.O. 3646

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, a cargo de la Secretaria Dra. Luciana Almiral-Secretaria-, expediente a cargo del Juez interviniente Dr. CAMPOS PEDRO ARIEL, Juez -, sita en Avda. Uruguay Nº 1097 (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, Primer Piso) ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, de Santa Rosa, en expediente caratulado **"VARGAS WALTER HUGO c/ Villalba Pedro Manuel s/ PRESCRIPCIÓN" Expte. N° 173596"**, cita mediante edicto que se publicará por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena, a Pedro Manuel VILLALBA (DNI N° 12.887.006) y/o sus sucesores como también a quienes se consideren con derechos sobre el automotor Dominio TMW576 a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice "Santa Rosa La Pampa 04 de octubre de 2024…. Los edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena….FDO: CAMPOS PEDRO ARIEL, JUEZ". Profesional interviniente Dr. Néstor ADAM, Leandro Nº Alem Nº 699 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 8 de octubre de 2024.

B.O. 3646

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay Nº 1.097 (Centro Judicial - Fuero Civil - 1 Piso - Bloque de Escaleras Nº 1) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- Jueza interviniente Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, en autos caratulados: **"LUIS VIDELA SERGIO GABRIEL c/LUIS CARLOS ALBERTO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. Nº 165.123**, a dispuesto: Santa Rosa, 28/04/2023, "... Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno "LUIS" y portación únicamente del apellido materno "VIDELA") en el Boletín Oficial provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Dra Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -

Jueza".- Publíquese en Boletín Oficial una vez por mes en al lapso de dos meses. Profesional Interviniente: Defensoría en lo Civil Nº Tres, Av. Uruguay Nº 1.097 -Edificio del Ministerio Público 1º Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa (LP), 31 de julio de 2023.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3646 – 3650

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Contradictorios de la Primera Circunscripción, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL -Jueza N° 5- , en autos caratulados: **OCHOA, Aquiles Alfredo c/ Luro Pedro s/ Posesion Veinteañal Expte 176602** emplaza a Pedro O LURO y/o sus sucesores para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho y la conteste respecto de los inmuebles, objeto de los presentes:1) Partida iniciador 793306 Partida propietario 641332; 2) Partida iniciador 793307 Partida propietario 641333; 3) Partida iniciador 793308 Partida propietario 641.334 y 4) Partida iniciador 793309 Partida propietario 641.335. La resolución que así lo ordena en la parte pertinente dice: Santa Rosa, 14 de octubre de 2024. En atención a lo manifestado y que se desconoce el domicilio de los titulares de dominio del inmueble objeto del presente tramite, se cita por Edictos a Pedro O Luro y/o a sus sucesores, como asi también a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles Partida iniciador 793306 partida propietario 641332; partida iniciador 793307 partida propietario 641333; partida iniciador 793308 partida propietario 641.334 y partida iniciador 793309 partida propietario 641.335. Los edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y por dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Notifiquese. Firmado: Adriana Pascual. Jueza.- Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Avenida España Nº 476. Santa Rosa. La Pampa. Secretaría, 16 de octubre de 2024.

B.O. 3646

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en calle 22 nº 405 1º Piso de la ciudad de General Pico, TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, cita a los Sres. Petrona HEREDIA, Esther Margarita VAQUER, Ana Maria VAQUER, Raúl Alberto VAQUER, Magdalena VAQUER, Miguel VAQUER y Salvador VAQUER (cuyo domicilio real se desconoce) y o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 83, Cir. I, Rad. d, Qta. 7, Parc. 1, Partida originaria n° 591.165, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, en los autos caratulados: **PEREZ JOAQUIN EUSEBIO c/ HEREDIA PETRONA Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL, Expte. Nº 86076/24**, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 2 de Octubre de 2.024.- ... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Petrona HEREDIA, Esther Margarita VAQUER, Ana Maria VAQUER, Raúl Alberto VAQUER, Magdalena VAQUER, Miguel VAQUER y Salvador VAQUER mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- …- Laura Graciela PETISCO.- Jueza.- Profesional interviniente: Dra. María Bernarda MC CORMACK, Tomo XI, Folio 90.- Calle 20 Nº 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.). Secretaria, 4 de Octubre de 2024. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3646

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa - Juez Interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, sita en el Centro Judicial -Edificio Fuero Civil, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1-, con asiento en la Avda. Uruguay 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, correo electrónico institucional ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar en los autos caratulados **"COLADO IAN FRANCO c/ JAIME NICANOR s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. 174342**, cita a Nicanor JAIME (D.N.I. 7.343.743), y/o sus sucesores como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Partida de origen 719503 / Partida de poseedor 817198, para que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en dichas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que asuma su representación, ello por medio de edictos que se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en un diario de circulación en La Reforma. Profesional interviniente: Paula Ivana RAUTENBERG, con domicilio procesal en Mariano Rosas 180, Planta Baja, Oficina "A" del Edificio Torre "Comahue" de esta ciudad. Santa Rosa, provincia de La Pampa, 17 de octubre de 2.024.

B.O. 3646

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez Nº 828 P.A de la ciudad de General Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE Secretaria Sustituta, en autos: **"VENEZUELA ANGELICA B. Y OTROS c/ NEHMAD Raquel Y OTRO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte. N° 22417**, cita y emplaza a los titulares registrales y/o herederos y/o sucesores del Sr. Mauricio GOFFMAN GRINBERG (DNI N° 92.000.164), como así también a toda persona que se considere con derecho sobre los inmuebles objeto de esta usucapión: NC: Secc. XX, Frac. b, Lote 25, Parcela 6, Partida Poseedor Nº

750.349, Superficie 314 has, 26 as (NC: Secc. XX, Frac. b, Lote 25, Parc. 2, Partida de Origen Nº 543.469); NC: Secc. XX, Fracc. b, Lote 25, Parcela 3, Partida Poseedor Nº 750.350, Superficie 2.515 has., 90 as (NC: Secc. XX, Frac. b, Lote 25, Parc. 3, Partida de Origen Nº 626.895); NC: Secc. XX, Fracc. b, Lote 25, Parcela 5, Partida Poseedor Nº 748.962, Superficie 2.454 has., 22 as (NC: Secc. XX, Frac. b, Lote 25, Parc. 4, Partida de Origen Nº 543.468); NC: Secc. XV, Fracc. a, Lote 21, Parcela 15, Partida de Origen Nº 678.756, Superficie 623 has., 18 as., para que dentro del término de 10 días corridos se presenten a estar a derecho y tomar la intervención que por ley corresponda. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "General Acha, 17 de octubre de 2024. (…)- De conformidad con lo peticionado y lo dispuesto por el Art. 325 del CPCC., cítase a juicio por edictos a los titulares registrales y/o a herederos y/o sucesores de Mauricio GOFFMAN GRINBERG, y como así también a toda persona que se considere con derecho sobre los inmuebles objeto de esta usucapión, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- A tal fin, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de circulación provincial (art. 325 del CPCyC.). Consígnese en los edictos los datos catastrales completos de los inmuebles objeto de la litis y el nombre y documento del titular registral. - Fdo. Gerardo Román BONINO Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv: Dres. Alberto Fabián PEREZ, Maria Guillermina PEREZ, Maria Valentina PEREZ. Domicio constituido: Moreno 773. Gral Acha. (La Pampa).- Secretaría, 22 de octubre de 2024.

B.O. 3646

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 Nº 405 1er. Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Unica, en autos caratulados: **"BUSTOS MARIA NATIVIDAD Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " (Expte. Nº 80982)**, cita y emplaza en el termino de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de BUSTOS MARIA NATIVIDAD y PARRA FAUSTINO TEOFILO para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 18 de septiembre de 2023.- (...) Teniendo en cuenta la documental aportada, declárase en cuanto ha lugar por derecho que María N. BUSTO y/o María Natividad BUSTOS y/o María Natividad BUSTOS era una misma y única persona, tratándose de la causante en autos.- Ábrese el proceso sucesorio de María N. BUSTOS y/o María Natividad BUSTOS y/o María Natividad BUSTOS D.N.I.3.095.052 y Faustino Teófilo PARRA D.N.I. 7.340.644 (actas de defunciones en act.2376756).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...) Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.).- (...) Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Manuela ROSALES. Defensora Civil, con domicilio constituido en calle 36 Nº 291 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaria, General Pico, 14 de agosto de 2024. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3646

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº 1 - Primer Piso - Modulo D; Dra. Adriana PASCUAL - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo SONCINI (DNI Nº 7.364.780) según resolución en el expediente **SONCINI EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte. Nº 153951)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet Victoria 410.- Santa Rosa, 23 de octubre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3646

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa ubicado en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Modulo D, en el expediente: **GATICA FRATERNIDAD ARGENTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte Nº 173741**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Fraternidad Argentina GATICA (DNI Nº 664004) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Se publica edicto por una vez en el Boletín oficial. Profesional interviniente: Enrique Alberto Moreno. Domicilio legal: Lagos García Nº 778 (Bo. Fitte). Santa Rosa, 23 de Octubre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3646

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N°1 - Primer Piso - Modulo D; Dra. Fernandez Susana Ethel - Jueza, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Julio Oscar SCHWAAB (DNI Nº 7.366.437) y de Delia Ester RAVIOLA (DNI N°4.553.052) segun resolucion en el expediente: **"SCHWAAB JULIO OSCAR Y OTRO s/**

SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 176417). Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Verónica E. Bravo. Domicilio Legal en Perú 753, Santa Rosa La Pampa 16 de Octubre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3646

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Prov. N° 34 de 25 de Mayo, a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, juez sustituto, Secretaria única a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Subrogante, en autos caratulados **"OROZCO Antonio Gregorio y otro s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 23575**, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonio Gregorio OROZCO DNI 8.026.316 y Elba VALIENTE DNI 4.960.745, para que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice "VEINTICINCO DE MAYO (L.P) 14 de Octubre de 2024.(..). Publíquense edictos por única vez en el Boletín oficial " (Art. 675 inc 2 CPCyC) NOTIFÍQUESE. (...)." Fdo: Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY , JUEZ SUSTITUTO. Profesional interviniente: Dr. BETELU, Dimitri Nicolas, con domicilio en calle Embajador Martini 374 de la localidad de Cnia. 25 de Mayo, La Pampa. Secretaria, 16 de Octubre de 2024. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Subrogante.

B.O. 3646

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"GIMENEZ DOMINGO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85790**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Domingo Alberto GIMENEZ (DNI 11.813.193) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 1 de octubre de 2024.- ….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 8 de agosto de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3045861), ábrese el proceso sucesorio de Domingo Alberto GIMENEZ (DNI 11.813.193). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Domingo Alberto GIMENEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. German CHICHIZOLA y Hugo Ciro ROMERO AZAT, con domicilio legal en la calle 9 N°1089 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 1 de octubre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3646

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI Juez, en los autos caratulados: **"CASTRO RAUL S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N°9777**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Raúl CASTRO, DNI Nº 7.365.595. "VICTORICA, 2 de septiembre de 2024. Atento a lo solicitado en la Actuación Nº3010934 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Sr. Raúl Castro D.N.I. Nº7.365.595. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C., cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (...) Fdo. Dr. Edgardo Javier Trombicki, Juez. Dra. Carina Colaneri. Secretaria." Prof. interviniente Dra. Carina Mercedes SALVAY con domicilio en calle 15 Nº555, de la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa. Victorica, 11 de septiembre de 2024.- Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3646

La Oficina de Gestión Común Civil Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial en la Ciudad de Santa Rosa, en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dra. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mabel Darcy ALZAMENDI (DNI: 1.970.118) según resolución dictada en el expediente **"ALZAMENDI MABEL DARCY s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte N° 176319)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Juan MECCA, Gral. Pico 697. Santa Rosa (L.P.), 15 de octubre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3646

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo de GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ; Secretaría Civil, a cargo de Guillermo PASCUAL; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 esq. 9 (Primer Piso), de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"BARBARITO MARTA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 84944**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Marta Beatriz BARBARITO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 11 de septiembre

de 2024.- … Ábrese el proceso sucesorio de Marta Beatriz BARBARITO, LC 2230120, (acta de defunción en act 2923225) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda....publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-…Fdo. Gustavo A. Arisnabarreta. Juez " Profesional interviniente: Abel Anibal CAMPO, con domicilio legal en calle 11 nº 181 Oeste de General Pico.- Secretaria. General Pico, 15 de octubre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3646

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 Nº 405 1º Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Domingo CORONEL, D.N.I. Nº 10.213.941 para que se presenten a hacer valer sus derechos y tomen la participación en el sucesorio, según resolución dictada en autos: **"CORONEL Juan Domingo S/ SUCESION TESTAMENTARIA" Expte Nº 86.071**, que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de septiembre de 2024.-… Ábrese el proceso sucesorio de Juan Domingo CORONEL, DNI 10.213.941 (acta de defunción de act.3083343).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 15 de Octubre de 2.024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3646

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Rosa y Ruta 34, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo de la Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, Secretaría Única a cargo del Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Secretaria Subrogante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro PEREZ, D.U. N° 7.296.961, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: **"PEREZ, Pedro S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº23431**.- "///-TICINCO DE MAYO (L.P.), 16 de septiembre de 2024. ... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial (art. 675 inc 2º CPCyC.). ... Fdo.VICENTE GODOY Eduardo Francisco Juez Sustituto". Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu N° 111, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, y domicilio legal electrónico: scanovas@juslapampa.gob.ar. SECRETARIA, 09 de octubre de 2024. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.

B.O. 3646

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez, Secretaria Unica a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 nº 405 de la ciudad de General Pico, en autos: **SIERRO IRMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nº 85774** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. Irma SIERRO, DNI 3.592.510, a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda, conforme a la siguiente resolución: " //neral Pico, 17 de septiembre de 2024.-- - -….-- -- Ábrese el proceso sucesorio de Irma SIERRO, DNI 3.592.510 (acta de defunción en act. 3042860).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-…publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ-". Profesional Interviniente: Dr. CARLOS ADRIAN GNOCCHI, con domicilio legal en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaria. General Pico, 17 de octubre de 2.024. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3646

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edifico Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº1 - Primer Piso - Modulo D; Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Dra. Rosana S. FRENCIA - Secretaria, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GACCIO RAUL HECTOR (DNI: 11.242.629) segun resolucion dictada en el expediente: **"GACCIO RAUL HECTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 172906)**. Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Defensoría en lo Civil Nº Tres, Av. Uruguay Nº 1.097, Edificio del Ministerio Público, 1º Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa, 10 de octubre de 2024.- Dra. Melina de la Iglesia-Prosecretaria.

B.O. 3646

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa ubicado en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Modulo D, Jueza interviniente Dra. Susana FERNANDEZ, Secretaría Silvia Rosana FRENCIA, en expediente: **¨GONZALEZ DANIEL EDGARDIO S/ SUCESION AB-INTESTATO¨, Expte. N° 175.855** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Daniel Edgardo GONZALEZ, D.N.I 11.829.878. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta, Of. "E" Santa Rosa-La Pampa. Santa Rosa, 15 de Octubre del 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3646

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ACOSTA ADOLFO ERNESTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85129)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante ACOSTA ADOLFO ERNESTO, DU 13.620.205, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 17 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: ACOSTA Adrián Matías, con domicilio constituido en calle 32 Nº 1275 de General Pico, (L. P.). Secretaría,17 deseptiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3646

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ROGNONE UGES s/ SUCESIONES" (Expte. Nº 40004)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante ROGNONE Uges, DNI 7.364.177, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 12 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: CORDON Adriana Estela, con domicilio constituido en calle 15 Bis Nº 424 Oeste de General Pico, (L. P.) Secretaría, 12 de septiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3646

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escalresa N°1; Adriana PASCUAL - Jueza, Daniela ZAIKOSKI Secretaria, en Expte. N°176.533, **"DEMIRJIAN Miguel Angel y NASIF Delia Lidia s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Miguel Angel DEMIRJIAN (DNI 4.435.312) y Delia Lidia NASIF (DNI 5.640.027), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 C.C.yC.). Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asociados., sito en calle General Pico Nº 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa, teléfonos: Fijo: (02954) 454499 - Cel.: (02954) 15633784.- Secretaría, 18 de octubre de 2.024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3646

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIra Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral Acha, L.P., en autos: **"BLOK, Alicia Haydee s/ Sucesion Ab Intestato" Expte. N° 23.544**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Haydee BLOK (DNI 4.429.828).- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 9 de octubre de 2024. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alicia Haydee BLOK DNI 4.429.828, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 16 de octubre de 2024. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3646

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Despachos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificios Fuero - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº UNO - Primer Piso - Modulo D; Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria; cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Reneé Raquel SMITH (DNI: 2.294.634) según la

resolución dictada en el expediente : **"SMITH, Reneé Raquel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 176404)**. Se publica por una vez en el Boletín Oficial.-Interviene: Defensoría Civil NºDOS, con domicilio en Av. Uruguay Nº1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso.- Santa Rosa, 16 de octubre de 2024.- Dra. Melina de la IGLESIA - Prosecretaria-.

B.O. 3646

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Daniela ZAIKOSKI en expediente caratulado: **"Chicopar Luis Osvaldo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 176351** -Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso-, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Luis Osvaldo Chicopar, DNI: 7.387.813, para hacer valer sus derechos. Dras: Romina RIVERO y Malena MOLINA. Domicilio Proc. Héctor de la Iglesia N° 155. Santa Rosa (L.P), 15 de octubre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3646

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras N°1 - 1° Piso - Modulo D; Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carmen Inés MONTES LEIS (DNI N° 9.888.910) y Julián MENDEZ (DNI Nº 7.346.165) segun resolucion dictada en el expediente: **"MENDEZ, JULIAN Y OTRO S/SUCESION AB INTESTATO " (Expte. N° 176.332)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. María Anahí COZZARIN, (2954-595560), domicilio constituido en Escalante 304 de esta ciudad. Santa Rosa, de 18 de octubre de 2024.- Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3646

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº 1 - Primer Piso - Modulo D; Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alberto CASADEI (DNI N°7.358.431) y de María del Carmen MIRETTI (DNI N°4.666.404) según resolución dictada en el expediente: **"CASADEI Alberto y Otro s/ SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 176.321)**. Se publica una vez en el Boletín Oficial (art.2340 Cód. Civ. y Com). Profesional interviniente: Dra. R. Antonella PROSPERI CRIADO, José Luro N°385, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 17 de octubre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3646

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

BRUCK S.A.S.

Cambio de Administrador Suplente.
La sociedad BRUCK S.A.S. inscripta en el Registro Público de Comercio según Matrícula 1884 informa cambio en su administrador suplente y administrador titular. Con fecha 03/10/2024 el administrador Suplente VISÑUK, Pablo Luis CUIL 20-37086791-8 renuncia a su cargo y en su lugar asume la señorita BRARDA AGUSTINA CUIL 27-36313085-8 como Administrador suplente de la sociedad. Con fecha 03/10/2024 el Administrador Titular BRARDA Nicolas CUIL 20-37825949-6 renuncia a su cargo y en su lugar asume el socio VISÑUK, Pablo Luis CUIL 20-37086791-8 como Administrador Titular de la sociedad.

B.O. 3646

AGROGANADERA LOS CHARITOS S.A.S.

La sociedad AGROGANADERA LOS CHARITOS S.A.S. inscripta en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio según Resolución 138/21 de fecha 09/03/2021 Expediente Nº 2270/2020 comunica que en reunión de socios de fecha 02/10/2024 por Acta Nº 15 se aprobó la modificación de su Órgano de Administración debido a razones particulares de la Srta. María Eugenia Garis quedando compuesto de la siguiente manera: Administrador Titular: Sebastián Miguel GARIS, DNI 31.767.074, argentino, soltero, nacido el 03/10/1985, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 965 de La Maruja (La Pampa).- Administrador Suplente: María Eugenia GARIS, DNI 28.964.349, argentina, soltera, nacida el 18/12/1981, Ingeniera Agrónoma, domiciliada en Establecimiento Los Charitos, SVII FC L 20 s/n – La Maruja (La Pampa).

B.O. 3646

MATRIX S.A.

Designación de directorio
Matrix S.A. inscripta en la Dirección Gral de Sup. de Personas Juridicas y RPC el día el 05/03/2010, en el Libro de Sociedades, Tomo I/10, Folios 155/160, según Resolución Nº 059/10, Expediente 2697/09, Matrícula 1163, aprobó por unanimidad mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/02/2022, la designación por un nuevo período estatutario de tres años, venciendo en consecuencia el 31/10/2024, en el cargo de Presidente al Sr. Marcelo Pablo PIETRANGELO, D.N.I. Nº 17.353.648 y en

el Cargo de Director Suplente al Señora Mónica Alicia COLLER, D.N.I. Nº 21.040.660.

B.O. 3646

LA BRONDITA S.A.

AVISO DE DISOLUCION
La sociedad denominada LA BRONDITA S.A., Inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 24-5-2006, Libro Sociedades, Tomo III/06, Folio 85/97, Res. Nº 215/06, Expte Nº 559/06, Matrícula Nº 1013, hace saber que en Asamblea General y Extraordinaria de fecha 18/10/2024 ha aprobado su disolución, según EECC al 30/06/2024, designando como liquidador al señor Felix Martin Laguzzi Arduino –DNI 24.313.770-. Domicilio: 25 de Mayo 371, Alta Italia, La Pampa. Firma: Felix Martin Laguzzi Arduino. Liquidador.

B.O. 3646

FRIGORIFICO GENERAL PICO SOCIEDAD ANONIMA

Constituida en fecha 29/01/1981, inscripta en el registro Público de Comercio el 09/03/1981, en el Libro de Sociedades al Tomo 34, Folio 100/108, Nº 14 de dicho Registro, por Mandato Judicial de fecha 03/03/1981, Expediente 1804/81, comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 04/04/2023 se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Alan D. Lowenstein al cargo de presidente del directorio dejando declarado que el mismo continuará revistando como director titular, a los efectos se designa como Presidente al Sr. Ernesto S. Lowenstein, ratificándose la continuidad de los directores Pablo Monin Director Titular, Felicitas Masor como directora suplente; venciendo todos los mandatos el 30/06/24. VIRGINIA S. HERNANDEZ, Apoderada.

B.O. 3646

FRIGORIFICO GENERAL PICO SOCIEDAD ANONIMA

Constituida en fecha 29/01/1981, inscripta en el registro Público de Comercio el 09/03/1981, en el Libro de Sociedades al Tomo 34, Folio 100/108, Nº 14 de dicho Registro, por Mandato Judicial de fecha 03/03/1981, Expediente 1804/81, comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada en 24/06/2024 se resolvió la designación de los siguientes cargos: Presidente Sr. Ernesto S. Lowenstein; Vicepresidente Sr. Alan D. Lowenstein; Director Titular Sr. Pablo A. Monin; Directora suplente Felicitas Masor, venciendo todos los mandatos el 30/06/26. VIRGINIA S. HERNANDEZ, Apoderada.

B.O. 3646

AGROPECUARIA LOS TRES VASCOS S.A.

EDICTO DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO
Se comunica que AGROPECUARIA LOS TRES VASCOS S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 17/04/2000 en el Libro de Sociedades, Tomo II/00, Folio 04/13, Resolución Nº 113/2000, de la misma fecha, Expte. 477/2000 Matrícula Nº 811, por Asamblea General Ordinaria realizada el día 07 de Diciembre de 2023 se aprobó por unanimidad la designación como director titular-presidente Ignacio Lartirigoyen DNI: 11.266.067 y como directora suplente a la Sra, Clara Elisa DONALDSON DNI: 13.214.031 , cuyo mandato finaliza el 31/10/2026.

B.O. 3646

RED DIFUSORA S.A.

Santa Rosa, octubre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de RED DIFUSORA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 2024 a las 9 y 10 horas en 1º y 2º convocatoria respectivamente en las oficinas comerciales de la empresa sitas en calle O'Higgins N° 169, de esta ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Aprobación de Balances y Estados de Resultados, y demás cuadros anexos para el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2024;
3º) Distribución de Honorarios del Directorio y consideración de la gestión del mismo;
4°) Designación de nuevas autoridades;
5°) Distribución de Utilidades; y
6°) Modificación de Sede Social.
Fdo.: Luisina Toledo. Presidente.

B.O. 3646

CLUB LA MARIA LUISA

Macachín, octubre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Club La María Luisa con fecha de constitución 06/06/1966 N° de Matrícula 369, en la ciudad de Macachín, octubre de 2024 convoca a Asamblea General Ordinaria el día 28 de octubre de 2024 a las 17:00 horas, a llevarse a cabo en Sede del Club la María Luisa Zona Rural Sección III 0 provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio comprendido entre el 1° de Agosto 2023 y el 31 de Julio de 2024.
NOTA: Se deja constancia que, en caso de no alcanzar el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con

derecho a voto, se considerará válidamente una hora después con los socios presentes.
La Comisión Directiva

B.O. 3646

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ARTES MARCIALES

General Pico, octubre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCAR A LOS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA MIERCOLES 13 DE NOVIEMBRE A PARTIR DE LAS 20:30 HS, Y/O EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE ACUERDO AL ART. 38 DEL ESTATUTO SOCIAL (una hora después sino se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto) en la dirección calle 115 bis N 356 de esta ciudad para tratar lo siguiente:

ORDEN DE DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
3. Lectura y aprobación de la memoria y estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2023.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas que cumplieron su mandato (Presidente, Secretario, Tesorero, 1° y 2° Vocal titular,1° Vocal suplente, y Comisión Revisora de Cuentas 1°y 2°Revisor de Cuentas Titular, 1° Revisor de Cuentas Suplente, por el tèrmino de 2 años finalizando el mandato 31/12/2025.

Haedo Marina, Secretaria - Mariano Bonilla, Presidente.

B.O. 3646

ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS DE SANTA TERESA

Santa Teresa, octubre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios de la Asociación Hogar de Ancianos de Santa Teresa, a la Asamblea General Ordinaria, lo cual se llevara a cabo en el Centro de Actividades Integrales (CAI) de la municipalidad de Santa Teresa sito en calle San Martin y Brown, Santa Teresa (LP), el día 12 de noviembre de 2024 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos I, II, III, IV, V y VI, Estado de Flujo de Efectivo de los ejercicios finalizados al 31/12/2019 – 31/12/2020 – 31/12/2021 – 31/12/2022 – 31/12/2023 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario de los citados periodos.
4) Renovación de autoridades por término de mandato.

MARIO RENE SASTRE Presidente.

B.O. 3646

ALIANZA PAMPEANA DE YOGA ASOCIACIÓN CIVIL

Macachín, octubre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo determinado por el Art. 17, inc c) del estatuto de la ALIANZA PAMPEANA DE YOGA ASOCIACIÓN CIVIL, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados y al Público en general a Asamblea General Ordinaria que se celebrarán el día 25 de Noviembre de 2024 a las 19:30 horas en la sede social de la misma, sita en calle Juan B. Achiary N° 126, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2.- Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, demás Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios 2021 (irregular), 2022 y 2023.
3.- Fijación de la cuota social.

NOTA: La Asamblea se celebrará legalmente con los socios que se encuentren presentes, media hora después de la fijada, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. (art. 29 del Estatuto).

Edit Noemí E. MATIAS, Secretaria - Leticia Anabel BLAS, Presidente.

B.O. 3646

ASOCIACION SIMPLE APAM ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES MACACHIN

Macachín, octubre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo determinado por el Art. 19 del estatuto de ASOCIACION SIMPLE APAM ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES MACACHIN, la

Comisión Directiva convoca a los señores Asociados y al Público en general a Asamblea General Ordinaria que se celebrarán el día 25 de Noviembre de 2024 a las 16:00 horas en la sede social de la misma, sita en calle San Luis N° 422, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2.- Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, demás Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2023.
3.- Fijación de la cuota social.
NOTA: La Asamblea se celebrará legalmente con los socios que se encuentren presentes, media hora después de la fijada, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. (art. 31 del Estatuto).
Liliana Mireya CASSEY, Secretaria - Irma Nélida RAMOS, Presidente.

B.O. 3646

CÁMARA VITIVINICOLA DE LA PAMPA

Telén, octubre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios de la "CÁMARA VITIVINICOLA DE LA PAMPA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Noviembre de 2024, a las 11:00 hs. en "Salón de los Intendentes", ubicado en calle Capdeville N° 556 de la localidad de Telén, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario;
2.- Renovación total de los Cargos de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 15 del Estatuto;
3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2024. La Asamblea sesionará de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Artículo 33 del Estatuto.
Firma: Raúl A. García (Presidente); Mauro J. Gravina (Secretario).

B.O. 3646

COOPERADORA POLICIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTA ROSA

Santa Rosa, octubre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comision Directiva de la Cooperadora Policial del Cuerpo de Bomberos de Santa Rosa, convoca a sus asociados, a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 13 de Noviembre a las 19,00 Hs., en la sede de la Institución, sito en Jose Ingenieros N° 562 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Orden del día
2) Elección de dos socios para que firmen el acta.
3) Lectura y aprobación del Balance cerrado el 30/06/2024.
4) Lectura y Aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 30/06/2024.
5) Lectura y Aprobación de la Memoria del ejercicio cerrado el 30/06/2024.
La Comisión Directiva.

B.O. 3646

ASOCIACIÓN SIMPLE LUCHADORAS DE LA VIDA

Santa Rosa, octubre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Dando cumplimiento a lo establecido por el estatuto de la ASOCIACIÓN SIMPLE LUCHADORAS DE LA VIDA, (Inscripta en la D.G.P.J.R.P.C. mediante Resolución N° 437/23 – Expte 1420/23) la Comisión Directiva convoca a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a llevarse a cabo el día 14 de Noviembre de 2024 a la 18:00 hs; en la sede de nuestra institución ubicada en Tudera y Gonzalez, Santa Rosa, La Pampa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta de Asamblea.
3. Tratamiento sobre la disolución de la Asociación, así como nombramiento del liquidador a ser designado. Suarez Mónica, Presidente.

B.O. 3646

CASINO SUBOFICIALES Y GENDARMES (DESTACAMENTO MOVIL 4)

General Acha, octubre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Notificarse a los socios del Casino Suboficiales y Gendarmes del destacamento Movil 4, que en la Asamblea llevada a cabo el día 01/10/2024 en la sede social se

estableció como fecha para la Asamblea el día 05/11/2024, los temas a tratar serán los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de los asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta;
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31/12/2023, presentados fuera de termino;
3) Renovación de Autoridades.
Coria, Rubén Rodrigo, PRESIDENTE.

B.O. 3646

ASOCIACION SIMPLE CENTRO TRADICIONALISTA LA POLVADERA

Conhello, octubre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "ASOCIACION SIMPLE CENTRO TRADICIONALISTA LA POLVADERA", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en las instalaciones de la institución, sita en la calle 9 de Julio s/n de la localidad de Conhello, el día 8 de noviembre de 2024 a las 20:30 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior;
2. Exposición de las razones del llamado fuera de termino;
3. Tratamiento y aprobación del Estado patrimonial, cuadros, anexos y memoria cerrados el 31/12/2022;
4. Tratamiento y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas periodo 2022;
5. Tratamiento y aprobación del Estado patrimonial, cuadros, anexos y memoria cerrados el 31/12/2023;
6. Tratamiento y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas periodo 2023;
7. Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato;
8. Fijar la cuota de socio anual;
9. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: La Asamblea se realizará a la hora indicada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.
La Comisión Directiva.

B.O. 3646

ASOCIACION SIMPLE CENTRO TRADICIONALISTA LA POLVADERA

Conhello, octubre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La "ASOCIACION SIMPLE CENTRO TRADICIONALISTA LA POLVADERA", convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevara a cabo en las instalaciones de la institución, sita en la calle 9 de Julio s/n de la localidad de Conhelo, el día 8 de noviembre de 2024 a las 19:00 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior;
2. Modificación de los artículos 13º; 18º; 24º; 26º y 32º del Estatuto Social;
3. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: La Asamblea se realizará a la hora indicada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.
La Comisión Directiva.

B.O. 3646

FUNDACION QUEMU BARON PARA LA SANIDAD ANIMAL

Quemú Quemú, Octubre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la localidad de Colonia Barón, en las instalaciones de la Fundación , sito en calle Moreno N° 1305 , el día 8 de Noviembre del corriente año, a las 19:30hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.
2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31-05-2024, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta.
3- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.
4- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
5- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
Nota: De acuerdo con el Estatuto la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los asociados que se encuentren presente.
INGARAMO POUSSIF, Juan Pablo, Secretario - BERRETTA Antonio, Presidente.

B.O. 3646

ASOCIACIÓN MUTUAL GRÁFICA PATAGÓNICA

Santa Rosa, octubre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS: De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, el Consejo Directivo resuelve convocar a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 14° de Diciembre de 2024, a la hora trece, en el domicilio sito en Río Negro Nº 327 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea en representación de la misma;
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Cuadros y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 21, con cierre el 31 de Diciembre de 2023;
3) Tratamiento cuota social.
NOTA: de acuerdo a la Ley 20.321 y al artículo 38º del Estatuto Social, la Asamblea quedará legalmente constituida después de media hora de la fijada en la convocatoria, con los asociados presentes a la misma, no pudiendo ser el número de asambleístas menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.-
HÉCTOR ANÍBAL SCHMIDT, PRESIDENTE - FELIPE ALBERTO IRUSTA, SECRETARIO.

B.O. 3646

ASOCIACIÓN CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LONQUIMAY

Lonquimay, octubre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Civil Jubilados y Pensionados de Lonquimay" comunica que celebrará la Asamblea Anual Ordinaria el día 21 de noviembre de 2024, a las 20,00 horas, en la sede social de la institución, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Orden del día;
2) Elección de dos asociados para que firmen el acta
3) Lectura y aprobación de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/12/2023
4) Lectura y aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2023
5) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato y renovación de los cargos de vicepresidente, prosecretaria, protesorero y cinco vocales suplentes por termino de mandato.
La Comisión Directiva.

B.O. 3646

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores representantes de los Establecimientos Asociados a la ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, correspondiente al Ejercicio Nº 50 finalizado el 30 de Junio de 2024, a realizarse el día 20 de Noviembre de 2024 a las 13:00 horas en la sede social ubicada en Quintana Nº 462 de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1: Lectura y tratamiento de la Memoria del Ejercicio 01-07-2023 al 30-06-2024.-
PUNTO 2: Lectura y tratamiento de los Estados Contables del 01-07-2023 al 30-06-2024.-
PUNTO 3: a) Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de tres (3) miembros Titulares, todos por terminación de su mandato y elección de un (1) miembro Suplentes, por estar vacante el cargo.- b) Renovación de los Revisores de Cuentas: Elección de un (1) miembro Titular, por renuncia y un (1) miembro Suplente, por terminación de su mandato.
PUNTO 4: Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores representantes de los Establecimientos Asociados a la ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (Artículo 18 inciso b) del Estatuto), a realizarse el día 20 de Noviembre de 2024 a las 16:30 horas en la sede social ubicada en Quintana Nº 462 de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1: Tratamiento del Reglamento Interno de la institución.
PUNTO 2: Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.
Artículo 21 del Estatuto: Las Asambleas se realizarán en el lugar y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los representantes de los establecimientos

asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
El Consejo Directivo.

B.O. 3646

ASOCIACIÓN RECREATIVA DE FOMENTO Y CULTURA LONQUIMAY CLUB

Lonquimay, octubre de 2024

CONVOCATORIA
ASMABLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo determinado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a la totalidad de los asociados de la Entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará acabo en nuestras instalaciones sitas en Roca 100 de la locaidad de Lonquimay (L.P.), el proximo 15 de noviembre de 2024 a partir de las 21 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
2) Consideración de Memoria y Balances Ejercicio al 30 de Junio de 2024.
3) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea.
Oscar N. CARNICELLI, Presidenta – Ana María WIEGUM, Secretaria.

B.O. 3646

FE DE ERRATAS

1. Corrección de numeración de resoluciones (páginas 60 y 61)
En la edición del Boletín Oficial N° 3645 del 18 de octubre, página 60 y 61, se ha publicado incorrectamente el número de las siguientes resoluciones debido a un error voluntario:

- Donde dice: "Resolución N° 2726", debe decir "Resolución N° 2727".
- Donde dice: "Resolución N° 2727", debe decir "Resolución N° 2726".

Se aclara que los contenidos de ambas resoluciones son correctos, siendo únicamente errónea la numeración.

2. Corrección de convocatoria a asamblea (página 59)
En la edición del Boletín Oficial N° 3645 del 18 de octubre, página 59, se ha publicado incorrectamente la convocatoria a asamblea ordinaria de la “Asociación Árabe de La Pampa” debido a un error de tipeo:

- Donde dice: "Convocatoria a Asamblea Ordinaria",
- Debe decir: "Convocatoria a Asamblea Extraordinaria".

El resto del contenido de la convocatoria es correcto, siendo erróneo únicamente el tipo de asamblea mencionado.